



S U M A R I O

Pág.

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

- 12883 7875 Orden de 24 de mayo de 2004, de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, por la que se regula el procedimiento para la concesión de determinadas ayudas directas comunitarias en el sector lácteo, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. Autoridades y personal

Consejería de Economía, Industria e Innovación

- 12892 7872 Resolución de la Secretaría General de Economía, Industria e Innovación, por la que se dispone la publicación del acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno de renovación del miembro del Consejo Económico y Social de la Región de Murcia.

3. Otras Disposiciones

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

- 12892 7882 Resolución de la Dirección General de Calidad Ambiental de adjudicación de los «Premios de Calidad Ambiental y Desarrollo Sostenible a la Empresa», correspondientes al año 2004.

Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social

- 12894 7886 Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social y el Ayuntamiento de Cehegín para la promoción de políticas de defensa del consumidor.

Consejería de Economía, Industria e Innovación

- 12898 7845 Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas por la que se otorga a la empresa P & T Tecnología Iber, S.L.U., la autorización administrativa de la instalación de producción de energía eléctrica en régimen especial denominada «Parque Eólico los Almendros» en el término municipal de Jumilla.

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

- 12901 7850 Orden del Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes por la que se autoriza la sustitución de la concesión los Royos-Caravaca de la Cruz (Mu-019-Mu) de la que es titular Autocares Joaquín Carreño Marín, S.L. manteniéndose la misma denominación y titular.
- 12902 7859 Orden del Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes por la que se autoriza la sustitución de la concesión Cartagena-Fuente Alamo (MU-027-MU) de la que es titular Bus del Mediterráneo S.L. manteniéndose la misma denominación y titular.
- 12903 7860 Orden del Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes por la que se autoriza la sustitución de la concesión Portmán-La Unión-Cartagena (MU-078-MU) de la que es titular Bus del Mediterráneo S.L. manteniéndose la misma denominación y titular.

4. Anuncios

Consejería de Hacienda

- 12904 7871 Notificación de informe de control financiero de subvenciones al beneficiario que se cita:
- 12905 7885 Notificación de resolución.
- 12905 7884 Notificación de liquidaciones tributarias y expedientes de comprobación de valores.
- 12906 7870 Notificación a interesados.

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

- 12908 7883 Notificación de resolución de expediente sancionador seguido contra don Francisco Javier Cano Martínez por la Dirección General de Calidad Ambiental.
- 12910 7895 Edicto por el que se notifican acuerdos de iniciación de expedientes sancionadores en materia de caza y pesca fluvial a personas de paradero desconocido.
- 12910 7894 Edicto por el que se notifican resoluciones de expedientes sancionadores en materia de caza y pesca fluvial a personas de paradero desconocido.

- Consejería de Sanidad**
Servicio Murciano de Salud
 12911 7887 Adjudicación de contrato de servicios. Expediente número 1830411002/04.
- Consejería de Sanidad**
 12912 7874 Expediente sancionador n.º 126/2003.
- Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social**
I.S.S.O.R.M.
 12912 7891 Edicto por el que se notifica la Resolución de la Dirección del ISSORM, relativa a la prestación ingreso mínimo de inserción número expediente 379/03 a nombre de doña Myryan Boutchich Turpin.
 12912 7890 Edicto por el que se notifica la Resolución de la Dirección del ISSORM, relativa a la prestación ingreso mínimo de inserción número expte. 367/03 a nombre de doña Isabel Hernández Belmonte.
- Consejería de Economía, Industria e Innovación**
 12913 7889 Notificación de resolución por edicto. Expediente número 1J02RA0128.
 12913 7888 Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento del interesado.
 12913 7843 Anuncio de información pública, relativa a la solicitud de autorización administrativa previa del proyecto de instalaciones para almacenamiento, distribución y suministro de GLP en la urbanización denominada Murcia del Río en el municipio de Campos del Río.
- Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes**
 12914 7880 Notificación de órdenes resolutorias de recursos ordinarios interpuestos contra resoluciones sancionadoras en materia de transportes.
 12915 7743 Corrección de error.
 12915 7881 Notificación de resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transportes.
 12917 7879 Notificación de audiencia al interesado.

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones provinciales de Ministerios

- Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales**
Tesorería General de la Seguridad Social
Dirección Provincial de Murcia
 12918 7846 Notificación de embargo de bienes inmuebles a través de anuncio (TVA-502). Edicto de embargo de bienes inmuebles (TVA-343).
- Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales**
Tesorería General de la Seguridad Social
Dirección Provincial de Murcia
U.R.E. 01. Murcia
 12920 7847 Notificación de embargo de bienes inmuebles a través de anuncio (TVA-502).

III. Administración de Justicia

- Primera Instancia número Dos de Caravaca de la Cruz**
 12923 7852 Procedimiento expediente liberación de cargas 136/2004.
- Instrucción número Cuatro de Cartagena**
 12923 7892 Juicio de faltas 26/2004.
- Primera Instancia número Uno de Lorca**
 12923 7856 Procedimiento: Juicio Ejecutivo 244/1999.

- IV. Administración Local**
- Albudeite**
 12925 7893 Avance del Plan General Municipal de Ordenación Urbana.
- Alguazas**
 12925 7851 Modificación puntual de las N.N.S.S. de planeamiento de alguazas «Unidad de Actuación en suelo urbano no consolidado 3.18-3.19.
- Beniel**
 12925 7849 Aprobación inicial de los Estatutos de la Junta de Compensación y Programa de Actuación del Plan Parcial P.P.I.-3 «Circunvalación».
- Campos del Río**
 12925 8167 Presupuesto General de la Corporación para el ejercicio 2004.
- Cieza**
 12926 7855 Solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar.
- Jumilla**
 12926 7848 Designación de Concejal Grupo Popular.
- Las Torres de Cotillas**
 12926 7844 Aprobada inicialmente modificación puntual número uno del Plan Parcial Industrial «Los Vientos, Sector II».
- Lorca**
 12926 7863 Gerencia de Urbanismo. Solicitud de autorización de uso del suelo.
 12926 7864 Gerencia de Urbanismo. Solicitud de autorización de uso del suelo.
 12927 7865 Gerencia de Urbanismo. Solicitud de autorización de uso del suelo.
 12927 7866 Gerencia de Urbanismo. Solicitud de autorización de uso del suelo.
 12927 7867 Gerencia de Urbanismo. Solicitud de autorización de uso del suelo.
 12927 7854 Notificación a interesados.
- Mazarrón**
 12931 7868 Aprobación definitiva del proyecto de reparcelación de la Unidad de Actuación U-02/18 (La Era).
 12931 7857 Sesión ordinaria se adoptó acuerdo por el que los cargos de presidente de comisión informativa que tengan carácter permanente.
- Murcia**
 12931 7861 Notificación de plazo para formular alegaciones en procedimiento de declaración de ruina del edificio sito en c/ Moreras, n.º 3, esquina a c/ Huérfanos, de Murcia. Expte. 173/04.
 12931 7862 Notificación de resolución sobre aprobación del pago de factura correspondiente a obras de saneamiento de elementos con peligro de desprendimiento en edificación sita en c/ Calderón de la Barca, n.º 3, de Murcia, Expte. 151/82.
 12932 8203 Anuncio para la licitación de contrato de servicio. Expediente 471/2004.
 12933 8205 Anuncio para la licitación de contrato de servicio (Expte. 474/2004).
 12934 8217 Anuncio para la licitación de contrato de servicio. Expediente número 442/2004.
 12935 8226 Gerencia de Urbanismo. Aprobación inicial del proyecto de Plan Parcial de Ordenación del Sector ZU-SF-JA4, en Jerónimo y Avilese.
 12935 8208 Anuncio para la licitación de contrato de obras (Expte. 267/2004).
- V. Otras Disposiciones y Anuncios**
- Extravío de Título**
 12936 7853 Anuncio de extravío de Título de Técnico Auxiliar de Jardín de Infancia.

TARIFAS 2004 (SOPORTE PAPEL)

Suscripciones	Euros	4%IVA	Total	Números sueltos	Euros	4%IVA	Total
Anual	160,11	6,40	166,51	Corrientes	0,70	0,03	0,73
Ayos. y Juzgados	65,33	2,61	67,94	Atrasados año	0,90	0,04	0,94
Semestral	92,74	3,71	96,45	Años Anteriores	1,13	0,05	1,18

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

1. DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

7875 Orden de 24 de mayo de 2004, de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, por la que se regula el procedimiento para la concesión de determinadas ayudas directas comunitarias en el sector lácteo, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El Reglamento 1782/2003 del Consejo, de 29 de septiembre de 2003 establece disposiciones comunes de ayuda directa en el marco de la política agrícola común y por el que se instauran determinados regímenes de ayuda a los agricultores, así como el Reglamento 2237/2003, de 23 de diciembre que establece normas detalladas de aplicación de determinados regímenes de ayuda previstos en el título IV del Reglamento citado anteriormente.

En desarrollo de esta normativa se aprobó el Real Decreto 543/2004 de 13 de abril, sobre determinadas ayudas directas comunitarias en el sector lácteo en España en los años 2004, 2005 y 2006; cuya finalidad es determinar el marco básico en el que deben encuadrarse las actuaciones de las Administraciones Públicas competentes en la tramitación, resolución y pago de estas ayudas.

Para instrumentar en nuestra Comunidad Autónoma la aplicación de la normativa comunitaria y estatal relativa a ayudas directas en el sector lácteo, resulta necesario dictar la presente disposición complementaria del citado Real Decreto, sin perjuicio de la aplicación directa de los correspondientes Reglamento Comunitarios.

En su virtud y conforme a facultades que me atribuye la Ley Regional 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el Decreto Legislativo 1/1999 de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Dispongo

Artículo 1. Objeto

La presente Orden tiene por objeto regular el procedimiento para la concesión de ayudas de prima láctea, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el marco de lo previsto en el Real Decreto 543/2004, de 13 de abril que regula determinadas ayudas directas comunitarias en el sector lácteo en España en los años 2004, 2005 y 2006.

Las ayudas previstas en el Real Decreto 543/2004 de 13 de abril, son las siguientes:

a) Prima láctea, establecida en el artículo 95 del Reglamento (CE) 1782/2003 del Consejo, de 29 de septiembre de 2003, por el que se establecen disposiciones comunes de ayuda directa en el marco de la política agrícola común, por el que se instauran determinados regímenes de ayuda a los agricultores y por el que se modifican los Reglamentos (CEE) 2019/93, (CE) 1452/2001, (CE)1453/2001, (CE)1454/2001, (CE)1868/94, (CE)1251/1999, (CE)1254/1999, (CE)1673/2000, (CEE) 2358/71 y (CE) 2529/2001.

b) Pagos adicionales, establecidos en el artículo 96 del Reglamento (CE) 1782/2003.

Artículo 2. Definiciones

Sin perjuicio de las definiciones establecidas en el artículo 2 del Real Decreto 347/2003, de 21 de marzo, por el que se regula el sistema de gestión de cuota láctea, y que se tendrán por aplicables en esta Orden, y de conformidad con lo expresado en el artículo 2 del Real Decreto 543/2004, se entenderá por:

a) Cuota disponible: aquella cuota láctea con que cuenta cada productor para la oportuna liquidación de la tasa el último día de cada periodo.

A estos efectos, aquellas cuotas cedidas temporalmente serán consideradas como disponibles para el cesionario o adquirente, en el periodo en cuestión.

Del mismo modo, en caso de transferencias definitivas y en aplicación del apartado 1 del artículo 43 del Real Decreto 347/2003, de 21 de marzo, las entregas certificadas y, en su caso, las ventas directas declaradas por un productor transferidor en el momento de efectuar una transferencia, siempre y cuando no superen su cuota, excluida la procedente de la reserva nacional, se considerarán cantidad disponible por aquel a efectos de la liquidación de la tasa suplementaria del período.

b) Autoridad competente: el órgano competente de la comunidad autónoma para la tramitación, resolución y pago de las ayudas a que se refiere esta Orden.

Artículo 3. Beneficiarios de las ayudas

1. En cada uno de los tres años establecidos en el artículo 1, podrán ser beneficiarios de las ayudas reguladas en esta Orden todos aquellos productores con cuota disponible, siempre que, en el período que finaliza el 31 de marzo de cada uno de los años, hayan realizado entregas a un comprador autorizado o presentado en plazo declaración de venta directa (realizada antes del 15 de mayo).

2. De acuerdo con lo establecido en el artículo 30 del Reglamento (CE) nº 2237/2003 de la Comisión, de 23 de diciembre, aquellos productores con cuota disponible que no hayan realizado entregas en el periodo mencionado en el apartado 1 de este artículo deberán demostrar, a satisfacción de la autoridad competente,

que han reiniciado las entregas o la venta directa, en su caso comunicando a la autoridad competente dicho hecho en cuanto se hubiera producido y siempre antes de que finalice el plazo de presentación de la solicitud de ayuda.

3. Igualmente, aquellos productores con cuota disponible que no hayan realizado entregas en el periodo recogido en el apartado 1 de este artículo, debido a casos de fuerza mayor o casos excepcionales debidamente justificados, según lo recogido en el artículo 2.l) y m) del Real Decreto 347/2003, de 21 de marzo, podrán beneficiarse de la ayuda, siempre que hayan comunicado el hecho a la autoridad competente en cuanto el productor tenga conocimiento de ellos y, en cualquier caso, antes del 31 de marzo del mismo año en que presenten la solicitud de ayuda.

Artículo 4. Solicitudes y plazo de presentación

1- Las solicitudes de ayuda se formularán de acuerdo con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según el modelo de la presente Orden.

2. Las solicitudes de ayuda se presentarán en el Registro General de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente de la Región de Murcia (Plaza Juan XXIII, s/n, Murcia, C.P. 30.008) o por cualquiera de los cauces previstos en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. Las solicitudes de ayudas que contempla esta Orden se presentarán entre el 1 de enero y el segundo viernes del mes de marzo de cada año. No obstante, se admitirán solicitudes de ayudas presentadas con un retraso inferior a 25 días naturales, aunque ello supondrá una reducción del importe de la ayuda en un 1 por ciento por cada día hábil de retraso, salvo los casos de fuerza mayor y circunstancias excepcionales recogidas en el artículo 48 del Reglamento (CE) 2419/2001.

No obstante, para el año 2004 y teniendo en cuenta las especiales circunstancias de este año, las solicitudes correspondientes al mismo podrán presentarse según lo establecido en la Disposición transitoria única del Real Decreto 543/2004, de 13 de Abril.

4. Tras la presentación de una solicitud, ésta podrá ser corregida o retirada en cualquier momento, salvo que la autoridad competente ya haya informado a los productores de la existencia de irregularidades o les haya avisado de su intención de efectuar un control sobre el terreno.

Artículo 5. Contenido y documentación que acompaña a las solicitudes de ayuda.

Las solicitudes de prima se cumplimentarán en los formularios y soportes que vienen recogidos en los anexos I, II, III, IV y V.

La documentación que deberá acompañar cada solicitud será la relacionada en el Anexo V.

Artículo 6. Pagos adicionales

1. Los pagos adicionales previstos en el artículo 6 del Real Decreto 543/2004, de 13 de abril, consistirán exclusivamente en un importe adicional al importe de la prima láctea.

2. El importe será proporcional a la cuota láctea que tenga asignada el productor, manteniendo los importes máximos establecidos en el apartado 3 del artículo 6 del Real Decreto 543/2004, de 13 de abril.

3. Los pagos adicionales se harán con cargo a las cuantías totales disponibles previstas para cada Comunidad Autónoma en el Anexo I del citado Real Decreto, por el que se le asigna a la Región de Murcia un fondo de 104.775 euros, para el año 2004; 210.064 euros para el año 2005 según figura en el Anexo II, y 315.095 euros para el año 2006 como consta en el Anexo III.

4. Para acceder a los pagos adicionales se debe cumplir como requisitos imprescindibles:

a) Que la explotación pertenezca a una Agrupación de Defensa Sanitaria de Ganado Vacuno de Leche.

b) Que no realice transferencia de cuota láctea durante el año en el que lo solicite, ni participen en programas de abandono.

Y debe cumplir al menos dos de los siguientes criterios:

a) Que sea una explotación agraria familiar o asociativa que tengan la consideración de prioritaria de acuerdo con los requisitos establecidos por los artículos 4 a 6 de la Ley 19/1995, de 4 de julio, de Modernización de las Explotaciones Agrarias.

b) Que sea una explotación de agricultor joven, según se define en el artículo 2 del Real Decreto 347/2003. Las explotaciones asociativas podrán obtener esta consideración cuando al menos el cincuenta por ciento de los socios que las integran cumplan la condición establecida.

c) Que sea una explotación que contribuya a la fijación de la población en determinadas zonas desfavorecidas, de acuerdo con lo establecido en los artículos 18, 19 y 20 del Reglamento (CE) 1257/1999, 17 de mayo, sobre la ayuda al desarrollo rural cargo del Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agrícola (FEOGA) y por el que se modifican y derogan determinados Reglamentos.

d) Que sea una explotación integrada en un Núcleo de Control Lechero o en programas oficiales de control de rendimientos.

e) Que sea una explotación ganadera calificada como B3, o indemne de brucelosis, B4 u oficialmente indemne de brucelosis, T3 u oficialmente indemne de tuberculosis, según lo previsto en el Real Decreto 2611/1996, de 20 de diciembre, por el que se regulan los programas nacionales de erradicación de enfermedades de los animales.

f) Que sea una explotación que haya obtenido en alguno de los cinco años inmediatamente anteriores al pago, alguna de las siguientes ayudas oficiales:

1.ª La letra a) del apartado 1 del artículo 3 del Real Decreto 613/2001, de 8 de junio, para mejora y modernización de las estructuras de producción de las explotaciones agrarias.

2.ª Las que en esta misma línea puedan obtenerse de acuerdo con lo dispuesto en el Capítulo II del Título II « Instalaciones de jóvenes agricultores» del Reglamento (CE) 1257/1999 del Consejo, de 17 de mayo, sobre la ayuda al desarrollo rural a cargo del Fondo Europeo de Orientación y de Garantía Agrícola (FEOGA) y por el que se modifican y se derogan determinados Reglamentos.

3.ª Las previstas en el punto 2º, letras d), g) y h) del artículo 3 del Real Decreto 117/2001, de 9 de febrero, por el que se establece la normativa básica de fomento de las inversiones para la mejora de las condiciones de transformación y comercialización de los productos agrarios, silvícolas y de la alimentación.

4.ª Cualquier otra ayuda de la misma naturaleza concedida al amparo de normativa derogada por las disposiciones aludidas anteriormente.

g) Que sea una explotación de agricultor profesional, según se define en el Art. 2 del Real Decreto 347/2003, de 21 de marzo. Las explotaciones asociativas podrán obtener esta consideración cuando al menos el 50 por ciento de los socios que las integran cumplan la condición establecida.

Artículo 7. Criterios de concesión de los pagos adicionales.

En aras de llevar a cabo la concesión del pago adicional, se establecen los siguientes criterios de distribución.

1. Al objeto de asegurar un pago adicional mínimo a las explotaciones de menor tamaño, se considera el siguiente baremo en función de cuota disponible por ganadero.

Menor o igual a 100 Tm	500 €
De 101 Tm a 200 Tm	900 €
De 201 Tm a 300 Tm	1200 €
De 301 Tm a 400 Tm	1500 €

2. A partir de 400 Tm, la distribución del pago adicional se realizará de forma proporcional en función de cuota disponible por los ganaderos, *considerando el equivalente a 3000 € por 1000 Tm.* y asegurando un mínimo de 1800 € por explotación. A este respecto las entidades asociativas que tengan tres o más socios serán consideradas como si sólo tuvieran un máximo de 2,5 socios.

3. Considerando la distribución anterior, en el caso de que se produzca sobrante en la cantidad total dispuesta por la Comunidad Autónoma de Murcia para el pago adicional, el techo sobrante se distribuirá de

forma proporcional, según lo establecido en el punto anterior, entre los ganaderos cuyo nivel de cuota láctea disponible esté entre los 300 y 1500 Tm, *siempre y cuando no se supere el máximo de 3000 € por explotación en el caso de explotaciones no asociativas.*

4. Si por cualquier motivo después de hacer la distribución se produjera algún sobrante, éste se redistribuirá proporcionalmente entre todas las explotaciones.

Artículo 8 . Controles previos a la concesión de las ayudas.

1. Las solicitudes de ayuda se someterán a controles administrativos y sobre el terreno con el objeto de comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 3, así como de las condiciones que justifiquen la elección de alguna o algunas de las modalidades de explotación previstas en el artículo 7 para fijar los pagos adicionales.

2. Los controles sobre el terreno se realizarán al menos sobre el dos por ciento de las solicitudes de ayuda de cada año. Este control se basará, especialmente, en la contabilidad del productor y demás documentación existente en la explotación. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto 543/2004, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia establecerá un Plan Regional de controles de acuerdo con el Plan Nacional de control que a tal efecto elaborará y aprobará anualmente el Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA).

Artículo 9. Instrucción, resolución y pago de las ayudas.

1. El órgano competente para la instrucción de los expedientes de las ayudas previstas en la presente Orden será la Dirección General de Ganadería y Pesca de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente.

2. El Consejero de Agricultura, Agua y Medio Ambiente resolverá mediante Orden, la concesión o denegación de la ayuda correspondiente. Estas ayudas se abonarán, tras la finalización de todos los controles establecidos en el Real Decreto 543/2004 de 13 de abril, a partir del 1 de diciembre de cada año y antes del 30 de junio del año siguiente.

3. Transcurrido el plazo para resolver sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, las solicitudes se entenderán desestimadas. La Orden resolutoria pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la hubiera dictado o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso administrativo

4. Las ayudas descritas en la presente Orden, se financiarán con cargo a la Sección Garantía del Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agraria (FEOGA), habiéndose consignado los fondos correspondientes en la partida presupuestaria 711B 47006, Proyecto de Inversión 30.022/04, o partida equivalente en ejercicios futuros.

Artículo 10. Incumplimiento de los compromisos.

No se concederá la ayuda solicitada cuando, como consecuencia de los controles administrativos o sobre el terreno, se compruebe que el solicitante no cumple las condiciones para la concesión de la prima establecidas en el artículo 3, incluidos los compromisos de reiniciación de la actividad.

Además, cuando se compruebe que estos incumplimientos se derivan de irregularidades cometidas intencionadamente, una cantidad igual a la que hubiera llegado a percibir se deducirá de los pagos de ayudas en virtud de cualquiera de los regímenes de ayuda que figuran en el apartado 1 del artículo 1 del Reglamento (CEE) nº 3508/1992, del Consejo, de 27 de noviembre de 1992, o con cargo al régimen del pago único y otros regímenes de ayuda establecidos en los capítulos III y IV del Reglamento (CE) nº 1782/2003 del Consejo, de 29 de septiembre de 2003, que el productor pudiera recibir el año siguiente.

Artículo 11. Devolución de ayudas indebidamente percibidas.

1. En el caso de pagos indebidos, los productores deberán rembolsar sus importes, más los intereses correspondientes al tiempo transcurrido entre la notificación de la obligación de reembolso y el reembolso efectivo. El tipo de interés a aplicar será el de demora establecido en la correspondiente ley de presupuestos del Estado.

2. No se aplicará interés alguno cuando el pago indebido se hubiera realizado por error del órgano competente de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente.

Artículo 12. Modificación de la concesión de las subvenciones.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, podrán dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, según establece el artículo 65.2, del Real Decreto legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Disposición transitoria única.

La presente Orden se aplicará con carácter retroactivo a las solicitudes que, correspondientes al año 2004, se hayan presentado dentro del plazo previsto en la Disposición transitoria única del Real Decreto 543/2004 y en el artículo 4.3 de la presente Orden.

Disposición final primera.

Se faculta al Director General de Ganadería y Pesca para dictar las disposiciones necesarias para el desarrollo y aplicación de la presente Orden, así como para modificar los Anexos reflejados en la misma.

Disposición final Segunda.

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 24 de mayo de 2004.—El Consejero de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, **Antonio Cerdá Cerdá**.

IIIIIIIIIIIIIIIIIIII
0000.000.0000.000.0

**SOLICITUD DE PRIMA LÁCTEA
ANEXO I**

Página
1 de 5

<u>Línea de ayuda</u>		
0000 – PRIMA LÁCTEA		
<u>Año natural</u>	Año FEOGA	Campana
<u>NIF</u>	Nombre o Razón Social	
<p>INFORMACIÓN PARA EL SOLICITANTE DE LA AYUDA RESPECTO A LOS DATOS DECLARADOS EN ESTA SOLICITUD Y EN EL RESTO DE LOS DOCUMENTOS INCORPORADOS AL EXPEDIENTE.</p> <p>De acuerdo con lo previsto en el artículo 5.1 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa a los solicitantes de la ayuda de lo siguiente:</p> <p>1. Los datos de carácter personal recogidos en este documento se van a integrar en los ficheros informáticos situados en todo momento bajo la responsabilidad de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de Murcia, con la exclusiva finalidad de utilizarse para la gestión, control, evaluación y pago de la ayuda solicitada. El responsable de este fichero es la Secretaría General de esta Consejería, ante cuyo titular puede el interesado ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición o cancelación de datos en los términos y con los requisitos establecidos en los artículos 15 y siguientes de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.</p> <p>2. Los datos de carácter personal que recoge este documento se cederán a otras Administraciones Públicas, a los exclusivos efectos de utilizarse para la gestión, control, evaluación y pago de la ayuda solicitada, en los términos y con los requisitos establecidos en la citada Ley Orgánica de Protección de Datos.</p>		
<p>Observaciones</p> <p>.....</p>		

Firma del titular
En Murcia, a de de 200 .

EXCMO. SR. CONSEJERO DE AGRICULTURA, AGUA Y MEDIO AMBIENTE

ANEXO II



Modelo		Página
Solicitud Prima Láctea		2 de 5
NIF/CIF	Nombre o Razón Social	

DATOS GENERALES

Datos personales del beneficiario

NIF/CIF	Primer apellido (personas físicas)	Segundo apellido (personas físicas)	Nombre (personas físicas)
Denominación razón social (personas jurídicas)			
Teléfono fijo	Teléfono móvil	Fax	Correo electrónico
N.º Seguridad Social	Fecha Nacimiento	Cuenta Bancaria (C.C.C.)	

Datos representante

NIF/CIF	Primer apellido	Segundo apellido	Nombre
Cargo			

Dirección postal (para notificaciones)

Vía	Nombre vía	1º N.º	L1	2º N.º	L2	Bloque	Esc.	Planta	Puerta	K.M	Apdo
Pedanía	Paraje	Provincia		Municipio			Código Postal				

LOCALIZACIÓN DE LAS UNIDADES DE EXPLOTACIÓN

Provincia	Término Municipal	Diputación - Pedanía	Código Simogan	Finca, lugar, paraje	Superficie (H)

Firma del titular
En Murcia, a de de 200 .

EXCMO. SR. CONSEJERO DE AGRICULTURA, AGUA Y MEDIO AMBIENTE

ANEXO III



Modelo		Página
Solicitud Prima Láctea		3 de 5
NIF/CIF	Nombre o Razón Social	

EXPONE

1. Que conoce las condiciones establecidas por la U.E., el Estado Español y la Comunidad Autónoma para la concesión de la prima láctea que solicita.

SOLICITA

- Prima Láctea
- Pago Adicional

DECLARA

- Que ha presentado la solicitud de ayuda superficies para la campaña de 2004/2005 ante el órgano competente de la Comunidad de la Región de Murcia.
- Declaración de que NO ha presentado ninguna otra solicitud por el mismo concepto en la misma campaña.
- Declaración de que todos los datos reseñados son verdaderos.
- Declaración de haber reiniciado la producción en el caso de que el plazo de presentación de solicitudes finalice con posterioridad al 31 de marzo.
- Declaración de que los datos de su explotación y de sus animales corresponden a los contenidos en la base de datos informatizada, o en caso contrario, compromiso de comunicar al órgano competente la rectificación.

Firma del titular
En Murcia, a de de 200 .

EXCMO. SR. CONSEJERO DE AGRICULTURA, AGUA Y MEDIO AMBIENTE

ANEXO IV



Modelo		Página
Solicitud Prima Láctea		5 de 5
NIF/CIF	Nombre o Razón Social	

DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA CON CARÁCTER OBLIGATORIO

- Certificación bancaria de la titularidad de la cuenta corriente o libreta donde se realizan los pagos
- Fotocopia compulsada de los estatutos de la sociedad (si la persona es jurídica)
- Fotocopia compulsada del DNI del representante legal (si la persona solicitante es jurídica)
- Fotocopia compulsada del NIF/CIF del solicitante
- Fotocopia compulsada del libro de registro
- Documentación justificativa de haber reiniciado la producción

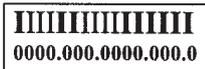
DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA PARA LA PERCEPCIÓN DE LOS PAGOS ADICIONALES

- Certificado expedido por el presidente de la ADS en el cual se acredite que el titular es miembro de la misma.
- Copia compulsada de Resolución de la Dirección General de Investigación y Transferencia Tecnológica, de reconocimiento como explotación prioritaria.
- Certificado de pertenecer a un Núcleo de Control Lechero.
- Fotocopia compulsada de la declaración de la renta del último periodo fiscal.
- Vida laboral actual, emitida por la Tesorería de la Seguridad Social.
- Fotocopia compulsada de la notificación de la resolución de la concesión de las ayudas.
- Alguna de las calificaciones sanitarias siguientes:
 - B3 o indemne de brucelosis
 - B4 u oficialmente indemne de brucelosis
 - T3 u oficialmente indemne de tuberculosis

Firma del titular
En Murcia, a de de 200 .

EXCMO. SR. CONSEJERO DE AGRICULTURA, AGUA Y MEDIO AMBIENTE

ANEXO V



Modelo		Página
Solicitud Prima Láctea		4 de 5
NIF/CIF	Nombre o Razón Social	

CUMPLIMIENTO DEL BAREMO PARA ACOGERSE AL PAGO ADICIONAL

En el caso de Pagos Adicionales se fijan los siguientes requisitos imprescindibles de acuerdo con la Orden.....

- 1- La explotación pertenece a una Agrupación de Defensa Sanitaria de Ganado Vacuno de Leche.
- 2- Que no realice transferencia de cuota láctea durante el año en el que lo solicite, ni participen en programas de abandono.

Y debe cumplir al menos dos de los siguientes criterios:

- Explotación agraria familiar o asociativa que tengan la consideración de prioritaria de acuerdo con los requisitos establecidos por los artículos 4 a 6 de la Ley 19/1995, de 4 de julio, de Modernización de las Explotaciones Agrarias.
- Explotación de agricultor joven, según se define en el artículo 2 del Real Decreto 347/2003. Las explotaciones asociativas podrán obtener esta consideración cuando al menos el 50 por ciento de los socios que las integran cumplan la condición establecida.
- Explotación que contribuya a la fijación de la población en determinadas zonas desfavorecidas, de acuerdo con lo establecido en los artículos 18, 19 y 20 del Reglamento (CE) 1257/1999, 17 de mayo, sobre la ayuda al desarrollo rural a cargo del Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agrícola (FEOGA) y por el que se modifican y derogan determinados Reglamentos.
- Explotación integrada en un Núcleo de Control Lechero o en programas oficiales de control de rendimientos.
- Explotación ganadera calificada como B3, o indemne de brucelosis, B4 u oficialmente indemne de brucelosis, T3 u oficialmente indemne de tuberculosis, según lo previsto en el Real Decreto 2611/1996, de 20 de diciembre, por el que se regulan los programas nacionales de erradicación de enfermedades de los animales.
- Explotación que haya obtenido en alguno de los cinco años inmediatamente anteriores al pago, alguna de las siguientes ayudas oficiales:

1.ª La letra a) del apartado 1 del artículo 3 del Real Decreto 613/2001, de 8 de junio, para mejora y modernización de las estructuras de producción de las explotaciones agrarias.

2.ª Las que en esta misma línea puedan obtenerse de acuerdo con lo dispuesto en el Capítulo II del Título II "Instalaciones de jóvenes agricultores" del Reglamento (CE) 1257/1999 del Consejo, de 17 de mayo, sobre la ayuda al desarrollo rural a cargo del Fondo Europeo de Orientación y de Garantía Agrícola (FEOGA) y por el que se modifican y se derogan determinados Reglamentos.

3.ª Las previstas en el punto 2.º, letras d), g) y h) del artículo 3 del Real Decreto 117/2001, de 9 de febrero, por el que se establece la normativa básica de fomento de las inversiones para la mejora de las condiciones de transformación y comercialización de los productos agrarios, silvícolas y de la alimentación.

4.ª Cualquier otra ayuda de la misma naturaleza concedida al amparo de normativa derogada por las disposiciones aludidas anteriormente.

Que sea una explotación de agricultor profesional, según se define en el artículo. 2 del Real Decreto 347/2003, de 21 de marzo. Las explotaciones asociativas podrán obtener esta consideración cuando al menos el 50 por ciento de los socios que las integran cumplan la condición establecida.

Firma del titular
En Murcia, a de de 200 .

EXCMO. SR. CONSEJERO DE AGRICULTURA, AGUA Y MEDIO AMBIENTE

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Economía, Industria e Innovación

7872 Resolución de la Secretaría General de Economía, Industria e Innovación, por la que se dispone la publicación del acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno de renovación del miembro del Consejo Económico y Social de la Región de Murcia.

Visto el acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno de cese y nombramiento de miembro del Consejo Económico y Social de la Región de Murcia:

Resuelvo

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», el texto del acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno, en sesión de 21 de mayo, siguiente:

Primero: Cesar como representante del Consejo Económico y Social de la Región de Murcia, por el grupo tercero, tras haber presentado su renuncia don Jesús Miguel Artero García, en representación de la Federación Murciana de Asociaciones de Amas de Casa, Consumidores y Usuarios Thader.

Segundo: Nombrar representante del Consejo Económico y Social de la Región de Murcia, por el grupo tercero, en representación de la Unión de Consumidores y Usuarios de Murcia-UCE a don Julián Rodríguez Moreno.

Murcia, 26 de mayo de 2004.—El Secretario General, **Francisco Ferrer Meroño**.

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

7882 Resolución de la Dirección General de Calidad Ambiental de adjudicación de los «Premios de Calidad Ambiental y Desarrollo Sostenible a la Empresa», correspondientes al año 2004.

Preámbulo

Vista la Resolución de esta Dirección General, de 21 de enero de 2004, por la que se convocan los «Premios de Calidad Ambiental y Desarrollo Sostenible a la Empresa», correspondientes al año 2004.

Vista la propuesta del jurado seleccionador, reflejada en el acta de su reunión, de fecha 21 de mayo de 2004.

En virtud de lo dispuesto en el punto DÉCIMO de la citada Resolución y de conformidad con las competencias atribuidas en el Decreto 73/2003, de 11 de junio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, que modifica el Decreto 21/2001, de 9 de marzo, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente,

Resuelvo

Primero.- Premios a la Ecogestión (Gestión Ambiental Sostenible).

Adjudicar «Ex aequo» a las siguientes empresas:

- Parador de Turismo de Puerto Lumbreras.
- S.A.T. 9821-GRUPO CFM-OPFH 502 (del Grupo Fruca).
- Fruca Marketing, S.L. (del grupo Fruca).
- Compañía Trimtor, S.A.

Por haber obtenido la inscripción en el Registro europeo Emas, adhiriéndose voluntariamente al sistema comunitario de gestión y auditorías medioambientales regulado por el Reglamento Europeo 761/2001 (EMAS II), entre las convocatorias de premios 2003 y la actual.

Segundo.- Premios a la Ecoeficiencia.

Adjudicar el Premio a la Ecoeficiencia «Ex aequo» a las siguientes empresas:

- Azuche 88, S.L., por el desarrollo de trabajos de demolición con la técnica denominada «deconstrucción» por la que se recuperan «de forma selectiva» materias primas.
- Estrella de Levante, Fábrica de Cerveza, S.A., por su optimización en los consumos de agua y otros recursos naturales

Declarar empresas nominadas al Premio a la Ecoeficiencia a:

- Frutas Esther, S.A. por la eficiencia en la gestión del agua.
- Bio Campo, S.L., por su mejora en rendimientos y ecoeficiencia en la producción agrícola al utilizar técnicas de agricultura ecológica.

Tercero.- Premios al Ecodiseño.

Adjudicar el Premio al Ecodiseño «Ex aequo» a las siguientes empresas:

- Colegio de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Murcia, por sus trabajos de fomento de la arquitectura bioclimática y diseño en arquitectura más respetuosa con el medio ambiente.

- Departamento de Innovación Tecnológica de E.M.U.A.S.A., por el diseño de procesos para la descontaminación de aguas subterráneas y por sus trabajos de desarrollo de tecnología y patentes en materia de obtención de combustibles renovables a partir de corrientes residuales.

Cuarto.- Premio a la Cooperación Empresarial.

Adjudicar el Premio a la Cooperación Empresarial a:

- Agrupación de Conserveros de las Provincias de Alicante, Albacete y Murcia, por sus trabajos de impulso de la adecuación ambiental y de impulso de la ecoeficiencia, poniendo en marcha junto con la Administración Ambiental Regional y entidades financieras una línea de crédito verde para la aplicación de tecnologías limpias y ecoeficientes.

Declarar nominada a:

- Adremur (Asociación de Desguaces y CARD de la Región de Murcia), por el esfuerzo desarrollado para impulsar la adaptación de las instalaciones de desguace a Centros Autorizados de descontaminación de vehículos fuera de uso.

Quinto.- Tanto a los ganadores como a los nominados se les entregará un Diploma acreditativo del

Premio obtenido, pudiendo unos y otros difundir y publicar su condición, tanto en membretes, anuncios o memorias, debiendo especificar el año en que han sido premiadas, la modalidad y si son ganadores o nominados.

Sexto.- Junto a su condición de nominado o ganador podrán hacer uso del logotipo de «Calidad Ambiental» en los formatos y colores normalizados, que se adjuntan a esta Resolución, de los que se facilitará copia a los premiados.

Séptimo.- Comuníquese a los interesados con indicación de que esta Resolución pone fin a la vía administrativa.

Octavo.- La presente Resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 25 de mayo de 2004.—El Director General de Calidad Ambiental, **Antonio Alvarado Pérez.**

LOGOTIPO DE CALIDAD AMBIENTAL

Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social

7886 Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social y el Ayuntamiento de Cehegín para la promoción de políticas de defensa del consumidor.

Visto el texto del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social y el Ayuntamiento de Cehegín para la promoción de políticas de defensa del consumidor, suscrito por la Consejera de Trabajo, Consumo y Política Social en fecha 22 de abril de 2004 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el art. 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social y el Ayuntamiento de Cehegín para la promoción de políticas de defensa del consumidor.

Murcia, 27 de mayo de 2004.—El Secretario General, P.A., el Secretario Sectorial de Acción Social, (Orden de 22-07-2003. BORM 29-07-03), **Carlos Sabatel Parejo**.

Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social y el Ayuntamiento de Cehegín para la promoción de políticas de defensa del consumidor

En Murcia a 22 de abril de 2004.

Reunidos

De una parte, la Excm. Sra. D.^a Cristina Rubio Peiró, Consejera de Trabajo, Consumo y Política Social, en ejercicio de las atribuciones establecidas en el art. 49 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y autorizado para la celebración del presente Convenio, por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 16-4-2004.

De otra, el Ilmo. Sr. D. José Soria García, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cehegín, en ejercicio de las atribuciones establecidas en el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local,

Manifiestan

1.- La aprobación de la Ley Regional 4/96, de 14 de junio, del Estatuto de los Consumidores y Usuarios

de la Región de Murcia supuso un gran avance en la Política de Defensa del Consumidor en la Región, exigiendo de las Administraciones Públicas el adoptar todas las medidas necesarias para alcanzar el «elevado grado de protección» que constituye eje primario y finalidad última del texto legal, según declara su exposición de motivos.

Por otro lado, las medidas administrativas en ejecución y cumplimiento del Estatuto de los Consumidores y Usuarios se deben realizar en un marco de total colaboración, coordinación y participación de las Administraciones Públicas, de modo que se asegure la mayor eficacia e intensidad posible a las acciones a desarrollar, tal y como proclama el Estatuto en su exposición de motivos y en los arts. 20.6 y 22.2 en concreto, y complementariamente en los arts. 8, 10.1, 11, 12, 13, 14 y 16.

2.- La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia es titular de competencias ejecutivas y de desarrollo normativo de la legislación básica estatal en materia de Defensa del Consumidor y Usuario, de acuerdo con el artículo 11.7 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, ejerciendo la Consejería conveniente las que por sus funciones le corresponden, y las Corporaciones Locales ostentan competencias en materia de «defensa de usuarios y consumidores» según el art. 25.2.g) de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en virtud del art. 41 de la Ley 26/84 General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, en sus términos y con carácter ejecutivo.

3.- En atención a todo ello, se considera conveniente a los intereses generales plasmar compromisos comunes de colaboración y mecanismos de coordinación al objeto de potenciar de un modo racional las políticas públicas de defensa del consumidor, aunando los recursos en la consecución de fines comunes.

En aplicación de lo dispuesto en los arts. 4.3 y 22 de la Ley Regional 7/1983, de 7 de octubre, de Descentralización Territorial y Colaboración entre la Comunidad Autónoma de Murcia y las Entidades Locales, y el art. 9 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede suscribir un Convenio de Colaboración.

En base a ello, ambas partes

Acuerdan

Primero.- Objeto

Las Administraciones partes del presente Convenio consideran de interés común aunar recursos disponibles y crear mecanismos de coordinación en el desarrollo de políticas de Defensa del Consumidor, en el marco del Estatuto de los Consumidores y Usuarios de la Región de Murcia aprobado por Ley Regional 4/96, en el convencimiento de que revertirá en una mayor eficacia de las acciones. En este sentido, se declaran como fines comunes:

1.- La potenciación de la INFORMACIÓN del consumidor a todos los niveles, como derecho básico de los consumidores de carácter fundamental, asegurando e incrementando el adecuado conocimiento por todos los miembros de la sociedad murciana de las características esenciales de los productos, bienes y servicios, de los derechos y obligaciones que ostentan como consumidores y de los mecanismos de funcionamiento de la sociedad de consumo, que le permitan desarrollar actitudes de consumo racionales.

2.- Establecer y potenciar cuantos MECANISMOS preventivos y reparadores sea posible a los efectos de asegurar el respeto y protección de los derechos de los consumidores en el mercado, tanto a nivel general como individual, en particular de los derechos básicos a la protección contra los riesgos que puedan afectar a su salud, seguridad, legítimos intereses económicos y sociales y a la indemnización o reparación de daños y perjuicios sufridos.

No serán objeto del presente Convenio aquellas actividades relacionadas con la defensa del consumidor respecto de las cuales sean preferentemente competentes otras Consejerías de la Administración Regional.

Segundo.- Descentralización

La Consejería dispone de crédito presupuestario suficiente para acometer la financiación de proyectos coparticipados en materia de Defensa del Consumidor a través de la partida presupuestaria 12 06 00443 A.462.50, «Convenios con Corporaciones Locales», y al objeto de desarrollar la colaboración mutua, descentraliza la gestión de los fondos a que hace referencia el acuerdo Quinto, punto 5 del presente Convenio en la Corporación Local conveniente para realización de gastos en indemnizaciones por razón del servicio, salarios, bienes corrientes y servicios.

Tercero.- Compromisos de la Corporación

1.- En ejecución de los fines declarados, la Corporación Local conveniente mantendrá una Oficina que cumpla los requisitos que exige el Decreto 8/99 para su inscripción en la Sección Primera del Registro de Oficinas de Información al Consumidor y Usuario, con las especificidades que en su caso se hagan constar en el Protocolo de este Convenio.

2.- La Corporación Local realizará actuaciones en los ámbitos que se relacionan a continuación, siempre y cuando se recojan en el Protocolo de este Convenio, y de acuerdo con las especificidades:

- Realización de Campañas de Difusión de los derechos y deberes de los consumidores.
- Realización de actuaciones de Información y Educación de los consumidores.
- Realización de actuaciones de Formación de los consumidores.
- Participación en el Sistema Arbitral de Consumo, según lo dispuesto en el Acuerdo cuarto de este Convenio

o mediante cualquier otra modalidad que se especifique, en el Protocolo que se adjunta

- Actuaciones de investigación y control de mercado, que en todo caso implicarán las que correspondan en ejecución de las Campañas regionales o nacionales programadas por la Dirección General competente en materia de Consumo, con el alcance y actuaciones que se determinen por la Comisión de Seguimiento del Convenio.

En el supuesto de que se establezca el servicio local de investigación y control de mercado en el Protocolo, los Inspectores Locales de Consumo serán dotados de un carnet o documento acreditativo de su personalidad y condición que facilitará la Dirección General competente en materia de Consumo, firmado por el titular de ésta y el Alcalde o Presidente de su Corporación Local.

- Cualquier otro servicio que tenga por finalidad la defensa del consumidor.

3.- Para la ejecución del presente Convenio, la Corporación Local aportará con cargo a los fondos municipales las cantidades que figuren en el Protocolo.

4.- La Corporación Local se obliga al reintegro de los fondos recibidos, en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas en este Convenio.

Cuarto.- Sede de la Junta Arbitral de Consumo

1.- Las administraciones convenientes podrán acordar en el Protocolo la participación de la Corporación local conveniente en el sistema arbitral de consumo mediante la creación en sus dependencias de una Sede de la Junta Arbitral de Consumo de la Región de Murcia.

2.- En la Sede se administrará arbitraje de consumo respecto de los procedimientos arbitrales que la Junta asigne a la Sede para resolver las cuestiones litigiosas de consumo que se produzcan en el ámbito territorial de la Corporación y su Comarca.

Igualmente, la Sede estará encargada de difundir el sistema arbitral de consumo en el municipio, realizar cuantas acciones sean necesarias para fomentar la adhesión de los comercios, empresas y profesionales a la Junta y tramitar la concesión del Distintivo Oficial de Arbitraje de Consumo, así como de cuantas funciones sean inherentes a la Sede conforme a la normativa vigente.

3.- Para el desarrollo de estas funciones, la Corporación asignará a la Sede los medios humanos y materiales que resulten necesarios, en particular, una sala donde realizar audiencias.

4.- La Sede de la Junta Arbitral de Consumo estará dirigida por un Secretario, que ejercerá igualmente las funciones de Secretario de los Colegios Arbitrales encargados de laudar los procedimientos arbitrales asignados a la Sede.

En cumplimiento del art. 11.4 in fine del RD. 636/93, el Secretario será nombrado por la Consejera de

Trabajo, Consumo y Política Social a propuesta de la Corporación Local de entre empleados a su servicio, pudiéndose nombrar también un Secretario suplente.

5.- Las partes convenientes podrán acordar el nombramiento de Presidentes de Colegios Arbitrales encargados de laudar los procedimientos arbitrales asignados a la Sede, entre personal licenciado en derecho al servicio de la Corporación, de acuerdo con el procedimiento establecido en el art. 11.1.a) del RD. 636/93.

Quinto.- Compromisos de la Consejería

En ejecución de los fines declarados, la Consejería se compromete a:

1.- Prestar la asistencia técnica y documental que sea requerida por los Servicios locales de Defensa del Consumidor.

2.- Realizar Cursos de Formación para el personal a cargo de los Servicios locales de Defensa del Consumidor.

3.- Tramitar los expedientes sancionadores de consumo correspondientes a las Actas remitidas por los Servicios de Inspección Local de Consumo.

4.- Mantener los siguientes Servicios autonómicos: Oficina Regional de Información al Consumidor y Usuario, Junta Arbitral de Consumo e Inspección Regional de Consumo.

5.- La Consejería aportará para la ejecución del presente Convenio la cantidad que figura en el Protocolo, que, en base a la necesidad de financiación inmediata de los programas conveniados, será abonada en su totalidad a la Corporación a la firma del presente Convenio.

Sexto.- Comisión de seguimiento

1.- Se crea la Comisión de Seguimiento, órgano colegiado compuesto de cuatro miembros: Dos miembros por parte de la Corporación Local, el Concejal responsable de Consumo o autoridad similar y un funcionario que éste designe entre su personal; y dos miembros por parte de la Comunidad Autónoma, el Director General responsable en materia de Consumo, que será el Presidente de la Comisión, y un funcionario que éste designe entre el personal de su Dirección, que ejercerá como Secretario.

2.- La Comisión de Seguimiento será la encargada de asegurar la coordinación entre los servicios locales y regionales de defensa del consumidor, realizar el seguimiento de la ejecución del Convenio y resolver en primera instancia los conflictos generados en su aplicación.

Excepcionalmente y por razones justificadas, las partes convenientes podrán solicitar la alteración de los compromisos reseñados en el Protocolo mediante la ejecución de otros de similar finalidad, sin que la alteración pueda suponer incremento o disminución de la financiación global reflejada, quedando facultada la Comisión de Seguimiento para su autorización.

3.- La Comisión de Seguimiento se ajustará al régimen jurídico establecido por la legislación básica estatal para los órganos colegiados de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de las peculiaridades organizativas que puedan establecer las Administraciones Públicas convenientes.

4.- La gestión del presente Convenio no necesita del establecimiento de organización específica alguna, a efectos de lo dispuesto por el art. 6.2.e) de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Séptimo.- Justificación y control

1.- La Corporación Local conveniente justificará el cumplimiento del presente Convenio durante el primer trimestre del año siguiente al de su vigencia, mediante la siguiente documentación:

- Certificado de ingreso en contabilidad de la cantidad aportada por la Consejería.

- Memoria explicativa detallada de la actividad anual desarrollada por los Servicios locales establecidos en Defensa del consumidor, suscrita por la autoridad competente, debiéndose utilizar, en su caso, los modelos que proporcionará la Dirección General competente, y en particular los referidos a la estadística regional anual de reclamaciones, denuncias, consultas y quejas.

- Facturas o documentos acreditativos correspondientes a los gastos realizados con cargo a la aportación económica local y a la aportación económica autonómica establecidas en el Protocolo.

2.- La ejecución del presente Convenio podrá ser comprobada en cualquier momento por los procedimientos generales de fiscalización y control de la Administración Autonómica o Local, a tenor de la legalidad vigente.

Octavo.- Normativa

1.- La Corporación Local conveniente, como beneficiaria de fondos públicos de la Administración Regional en virtud del presente Convenio, queda sometida a la normativa contenida en el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/99 de 2-12, BORM 1-3-2000, y en particular en lo referido a las obligaciones de los beneficiarios de fondos regionales y los regímenes de reintegro, infracciones y sanciones.

2.- Al presente Convenio le son aplicables igualmente las normas contenidas en el Decreto 56/96 de 24 de julio por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia (BORM 3-8-96).

Noveno.- Jurisdicción competente

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y las cuestiones litigiosas que pudieran surgir serán competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Décimo.- Vigencia

1.- La vigencia del presente Convenio se extenderá durante el ejercicio 2004, pudiéndose prorrogar por periodos anuales mediante acuerdo expreso de las partes antes de su vencimiento, estableciéndose en dicho caso los compromisos económicos y no económicos de las partes en el correspondiente Protocolo anual de prórroga.

Lo que en prueba de conformidad, suscriben las partes en el lugar y fecha arriba indicados, por triplicado ejemplar.

Por La Comunidad Autónoma Región de Murcia, La Consejera de Trabajo Consumo y Política Social, **Cristina Rubio Peiró**.—Por la Corporación Local, El Alcalde, **José Soria García**

Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social y el Ayuntamiento de Cehegín para la promoción de políticas de defensa del consumidor

Ayuntamiento de Cehegín

Protocolo 2004

Financiación Global:

- Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social, Partida presupuestaria 12 06 00 443 A 462.50: 6.010,00 euros

- Corporación Local, Partida presup.: 3.005,00 euros
Servicios Locales de defensa del Consumidor:

1.- Oficina Municipal de Información al Consumidor y Usuario (OMIC)

- Servicios. La Oficina cumplirá los requisitos establecidos en los arts. 2 y 4 del Decreto Regional 8/99 de Registro de Oficinas de Información al Consumidor y Usuario y prestará los siguientes servicios:

- Servicio público y gratuito de información y gestión de reclamaciones 15 horas semanales (incluyendo funciones de mediación y conciliación, cuando corresponda).

Objetivo: Atención de 1.000 consultas y reclamaciones.

Ratio regional (a efectos comparativos): 50 reclamaciones/1.000 habitantes.

- La Comisión de Seguimiento del Convenio estudiará la posibilidad de elaboración de una Carta de Servicios de la Oficina del Consumidor y en su caso propondrá un texto de la misma para su aprobación por la autoridad competente.

- Personal: Un informador de consumo.

2.- Campañas de Información y Educación

La Corporación se compromete a realizar las siguientes:

- Día Mundial del consumidor

- Verano

- Navidad

- Difusión de la OMIC, incluyendo realización de actuaciones puntuales, como representaciones teatrales, certámenes o similares, a determinar por la Comisión de Seguimiento del Convenio.

- Difusión de las Páginas Naranjas del Consumidor y Campañas de adhesión de empresas a la Junta Arbitral de Consumo.

La Corporación se compromete a comunicar con un mes de antelación a la Consejería la realización de Campañas propias no conveniadas.

- La Corporación realizará actuaciones de educación del consumidor dirigidas a alumnos de centros docentes no universitarios del término municipal, que concretará la Comisión de Seguimiento del Convenio de acuerdo con las directrices que establezca la autoridad educativa, y en su caso las de la Comisión de Coordinación creada por Orden Conjunta de 26-5-2000 de las Consejerías de Sanidad y Consumo y de Educación y Universidades (BORM 6-6-2000).

A estos efectos la Corporación fomentará la ejecución de estas actividades en colaboración con las Organizaciones de Consumidores.

- La Corporación podrá realizar las encuestas, estudios de mercado o análisis comparativos que determinen por la Comisión de Seguimiento del Convenio, conforme al marco de actuación general de las políticas de protección al consumidor en la Región de Murcia.

- Financiación: De la financiación global del presente Protocolo, se destinan a la ejecución del presente apartado 8.414,00 euros con cargo a:

- Aportación autonómica: 6.010,00 euros

- Aportación municipal: 2.404,00 euros

4.- Actividades de formación

La Corporación realizará las actividades formativas que en el primer trimestre del año determine la Comisión de Seguimiento del Convenio, a propuesta de la Corporación.

- Financiación: De la financiación global del presente Protocolo, se destinan a la ejecución del presente apartado 601,00 euros con cargo a:

- Aportación autonómica:—

- Aportación municipal: 601,00 euros

En Murcia, 22 de abril de 2004.—Por La Comunidad Autónoma Región de Murcia, la Consejera de Trabajo Consumo y Política Social, **Cristina Rubio Peiró**.—Por la Corporación Local, el Alcalde, **José Soria García**.

Consejería de Economía, Industria e Innovación

7845 Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas por la que se otorga a la empresa P & T Tecnología Iber, S.L.U., la autorización administrativa de la instalación de producción de energía eléctrica en régimen especial denominada «Parque Eólico los Almendros» en el término municipal de Jumilla.

Visto el expediente 3E02AT6076 iniciado a instancia de la empresa P & T Tecnología Iber, S.L.U., con C.I.F. n.º B-91050831 y domicilio en Avda. Aeronáutica, s/n. Edif. Helios, 2.º-3B. 41020 Sevilla, en el cual constan y le son de aplicación los siguientes

Antecedentes de hecho

Primero: La empresa presentó solicitud el 18 de septiembre de 2002, al objeto de que por esta Dirección General se otorgue la autorización administrativa de la instalación de producción de energía eléctrica en Régimen Especial denominada «Parque Eólico Los Almendros» «Pino Bueno» y «Collado Fortaleza en el término municipal de Jumilla, para lo cual adjuntó anteproyecto suscrito por técnico competente, visado por el colegio profesional correspondiente, estudio de impacto ambiental y las separatas técnicas relativas a las afecciones de las instalaciones a bienes o servicios dependientes de las Administraciones, organismos o empresas de servicios públicos o de servicios de interés general, con la finalidad de aprovechar el recurso eólico existente en la zona para producción de energía eléctrica.

Segundo: La solicitud presentada se realiza al amparo de lo dispuesto en el art. 28 y el Título IX de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico; y en el Título VII, Capítulos I, II y V del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, que es de aplicación en virtud de lo regulado en el art. 2.1 de la Orden de 25 de abril de 2001, de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, por la que se establecen procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de tensión superior a 1 KV.

Tercero: La citada instalación dispone del reconocimiento de la condición de instalación de producción de energía eléctrica acogida al Régimen Especial, mediante Resolución de 18 de septiembre de 2002, así como de la correspondiente inscripción previa en el Registro de instalaciones de producción de energía eléctrica en Régimen Especial de la Región de Murcia de fecha 20 de septiembre de 2002, y de la Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio de Economía con el nº P/RE-3382.

Cuarto: La solicitud de autorización administrativa y el estudio de impacto ambiental han sido sometidos a trámite de información pública mediante anuncio publicado en el B.O.R.M. n.º 120 y 124 de 27 y 31 de mayo de

2002, durante un plazo de 30 días, habiéndose presentado una única alegación formulada por parte de la empresa Parques Eólicos de la Región de Murcia, S.A., (PERMSA), en la que solicita la que se deniegue la autorización administrativa a P & T Tecnología Iber, S.L.U., para la construcción del Parque Eólico Los Almendros en base a las siguientes manifestaciones:

1.ª Que Permsa solicitó con fecha 12 de marzo de 2002 autorización administrativa para la construcción del Parque Eólico Los Almendros, publicada en el B.O.R.M. 20 de julio de 2002, con informes favorables de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, vistos en la Comisión Técnica de Evaluación de Impacto Ambiental de 25 de junio de 2003.

2.ª Que P & T Tecnología Iber, S.L.U., no formuló en tiempo y forma alegaciones a la solicitud administrativa de PERMSA.

3.ª Que ambos parques eólicos coinciden, con los perjuicios que supone para PERMSA.

4.ª Que la ubicación de los aerogeneradores 3, 17, 18, 19 y 20 del proyecto de P & T Tecnología Iber, S.L.U., están en zonas que se han localizado hábitats raros y prioritarios de la Región de Murcia, y que los aerogeneradores del proyecto presentado por PERMSA, se localizan íntegramente en zonas fuera del citado tipo de hábitats.

5.ª Que PERMSA dispone de un acuerdo con el Ayuntamiento de Jumilla para el desarrollo del parque eólico.

Remitida dicha alegación a la empresa solicitante, ésta ha emitido la preceptiva contestación, en los siguientes términos:

1.º Por lo que se refiere a la fecha de presentación de la solicitud de autorización administrativa hay que señalar que la fecha de cómputo sería la última de publicación (7 de enero 2003) que fue una segunda corrección de errores en la relación de bienes y derechos afectados, y no se disponía de la Declaración de Impacto Ambiental en la citada fecha. Así mismo dicha solicitud no impide que P & T Tecnología Iber, S.L.U., pueda solicitar también autorización administrativa para la construcción de otro parque eólico (Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico).

2.º Referente a la no formulación en forma y tiempo alegaciones al parque de PERMSA, se indica en la carta que el 16 de septiembre de 2002 fue remitido escrito al Servicio de Patrimonio Histórico de Jumilla, dando conocimiento de las alegaciones efectuadas por Juncellus y el propio Ayuntamiento.

3.º No existe ningún perjuicio ocasionado por P & T Tecnología Iber, S.L.U., a PERMSA pues en cualquier ámbito empresarial existe una lógica y normal competitividad de las empresas del sector en orden a sus intereses concurrentes; la constitución española reconoce el derecho a la libre iniciativa empresarial.

4.º En el Estudio de Impacto Ambiental se recoge el inventario de los hábitats, que indican en su alegación y se cuantifican las superficies que se verán afectadas por el proyecto.

5.º Que el Ayuntamiento de Jumilla apoya el anteproyecto presentado por P & T Tecnología Iber, S.L.U., (acuerdo adoptado por pleno el 24 de febrero de 2003) al ser un mayor proyecto empresarial llevando consigo un menor impacto medioambiental, y culturales impuestas por la corporación municipal.

Quinto: Mediante escritos de esta Dirección General de fecha 28 de mayo y 3 de junio de 2003 se remitieron separatas técnicas del proyecto de afecciones a bienes y derechos de las siguientes Administraciones, organismos, empresas de servicio público o de servicios de interés general solicitando informe sobre su conformidad u oposición a la autorización solicitada: Dirección General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo; Confederación Hidrográfica del Segura; Dirección General del Medio Natural; Dirección General de Carreteras; Ayuntamiento de Jumilla y Dirección General de Cultura. Posteriormente, mediante escrito de fecha 29 de septiembre de 2003, se reiteró la solicitud de informe, habiéndose recibido informes favorables con los condicionantes técnicos de la Dirección General de Cultura y Dirección General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, al resto de Organismos y Ayuntamiento, excepto de la Dirección General del Medio Natural que solicita que el anteproyecto sea sometido al oportuno Estudio de Impacto Ambiental, que se han remitido a la empresa solicitante, la cual ha prestado su conformidad.

Sexto: Mediante escrito de esta Dirección General de fecha 12 de agosto de 2003 se remitió copia del expediente a la Dirección General de Calidad Ambiental de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, al objeto de evaluar el impacto ambiental del proyecto, emitiendo dicho órgano la Declaración de Impacto Ambiental favorable mediante Resolución de 18 de febrero de 2004, publicado en BORM n.º 80 de 6/04/2004.

Séptimo: Está acreditada la capacidad legal, técnica y económica de la empresa en el expediente.

Octavo: Por el Servicio de Energía se ha emitido informe técnico y propuesta de resolución favorable a la autorización solicitada.

Fundamentos de derecho

Primero: La competencia de la Dirección General para otorgar la autorización administrativa para la construcción de esta instalación de producción de energía eléctrica en Régimen Especial le viene atribuida en los arts. 3.3 c) y 28 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico; en el art. 4 del R.D. 436/2004, de 12 de marzo, por el que se establece la metodología para la actualización y sistematización del régimen jurídico y económico de la actividad de producción de energía eléctrica en régimen especial; y en el art. 20 del Decreto 9/2001, de 26 de enero, por el que se desarrolla la estructura orgánica

de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, modificado por Decreto 76/2003, de 11 de julio.

Segundo: Al presente expediente le es de aplicación: la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico; el R.D. 2818/1998, de 23 de diciembre, sobre producción de energía eléctrica por instalaciones abastecidas por recursos o fuentes de energía renovables, residuos y cogeneración; el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, que es de aplicación en virtud de lo regulado en el art. 2.1 de la Orden de 25 de abril de 2001, de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, por la que se establecen procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de tensión superior 1 KV; el Decreto 1775/1967, de 22 de julio, sobre régimen de instalación, ampliación y traslado de industrias; la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de protección del medio ambiente de la Región de Murcia; el R.D.L. 1302/1986, de 28 de junio, de evaluación de impacto ambiental; el R.D. 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se desarrolla el Reglamento para la ejecución del R.D.L. 1302/1986; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero; los reglamentos técnicos específicos y demás disposiciones concordantes.

Tercero: Considerando que en la tramitación del expte. se han cumplido los preceptos establecidos en el Título VII del citado R.D. 1955/2000, y habiéndose observado que la alegación presentada durante el periodo a que ha sido sometido a información pública el expte., solicita que se deniegue la autorización administrativa requerida en base el hecho de que la instalación proyectada del parque eólico Los Almendros por la empresa P & T Tecnología Iber, S.L.U., coincide con la proyectada por la empresa Parques Eólicos de la Región de Murcia, S.A., (PERMSA), quien había presentado con anterioridad la solicitud de autorización administrativa y tiene el expte. en tramitación más avanzada, sin que se pueda entrar en ningún tipo de valoraciones que puedan llevar a actuar con criterios de discrecionalidad, por cuanto el procedimiento de la autoriza cuestionada tiene carácter reglado de conformidad con el art. 28 de la citada Ley 54/1997 y desarrollado en el Título VII del R.D. 1955/2000; que las consideraciones ambientales argumentadas han sido contempladas por parte del órgano competente en materia de medio ambiente en el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, habiéndose dictado la preceptiva Declaración de Impacto Ambiental favorable; y que respecto del acuerdo que le alegante manifiesta disponer con el Ayuntamiento de Jumilla, es de señalar que la autorización administrativa a que se contrae esta Resolución no se condiciona legalmente a la acreditación de la disponibilidad de los

terrenos afectados por la misma, ni acuerdos de otro tipo en este sentido; es por lo que se desestima la alegación presentada por la empresa Parques Eólicos de la Región de Murcia, S.A., (PERMSA); y considerando que la empresa solicitante ha presentado su conformidad a los condicionantes técnicos impuestos por las administraciones, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general que han informado favorablemente a la instalación proyectada.

Cuarto: La Ley 54/1997, del Sector Eléctrico, reconoce que la actividad de producción de energía eléctrica tendrá la consideración de producción en Régimen Especial cuando se utilice como energía primaria alguna de las energías renovables no consumibles, siempre y cuando su titular no realice actividades de producción en el Régimen Ordinario y se realice desde instalaciones cuya potencia instalada no supere los 50 MW.

Quinto: El anteproyecto presentado del Parque Eólico Los Reventones dispone de la preceptiva Declaración de Impacto Ambiental favorable.

Sexto: Vistas las disposiciones legales citadas y demás de general aplicación, en uso de las facultades que me confiere el apartado 2.a) del artículo 53 de la Ley Regional 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en base a la propuesta de resolución favorable emitida por el Servicio de Energía

Resuelvo

Primero: Autorizar administrativamente a la empresa P & T Tecnología Iber, S.L.U, la construcción de la instalación de producción de energía eléctrica en Régimen Especial denominada «Parque Eólico Los Almendros» situado en los parajes que siguen la cuerda de los montes «Almendros» «Pino rueno» y «Collado Fortaleza» en el término municipal de Jumilla, con las siguientes características técnicas:

Central de generación de energía eléctrica.

Tipo: Parque Eólico.

Nº aerogeneradores: 20

Potencia unitaria: 2 MW.

Potencia total: 40 MW.

Características de los aerogeneradores:

Generador de Gamesa G80. Asíncrono, trifásico de rotor devanado y anillos rozantes; tensión de generación: 690 V; frecuencia 50 Hz. Rotor: 3 aspas, Ø 80 m; Torre tubular de acero tronco-cónica, altura 78 m.

Centros de transformación.

Tipo: Interior en cada torre; seco encapsulado, celdas blindadas aislada en SF6.

Relación de transformación: 690/20.000 V.

Nº Transformadores: 20.

Potencia nominal: 2.100 KVA.

Línea eléctrica interior del parque:

Tipo: Subterránea.

Tensión: 20 KV.

Configuración: Tres (3) líneas.

Origen: Centros de transformación de cada torre

Final: Celdas de MT de S.T.

Conductores: Unipolares de aluminio tipo RHZ1 12/20 kV de secciones entre 95 mm² y 400 mm².

Segundo: Esta autorización estará sometida a las condiciones especiales siguientes:

a) La empresa presentará ante esta Dirección General el proyecto de ejecución de la instalación que se autoriza, elaborado conforme a los reglamentos técnicos en la materia, debiendo solicitar su aprobación, en el plazo máximo de seis meses. Asimismo, presentará separatas técnicas de aquellas partes del proyecto que afecten a bienes y derechos a cargo de las distintas Administraciones, organismos, y empresas de servicio público o de interés general para que éstas emitan el informe correspondiente y establezcan el condicionado técnico procedente.

b) La empresa deberá realizar el proyecto de ejecución de conformidad con las medidas protectoras y correctoras, y el programa de vigilancia contenido en el Estudio de Impacto Ambiental presentado, debiendo observarse, además, las prescripciones técnicas incluidas en la Declaración de Impacto Ambiental.

c) La empresa deberá cumplir las condiciones que en su momento se puedan establecer por esta Dirección General en la resolución de autorización del proyecto de ejecución.

d) Para la transmisión de la autorización otorgada mediante esta propuesta de resolución, será preceptivo la formalización de la correspondiente autorización administrativa por esta Dirección General, para lo cual se deberá presentar la oportuna solicitud y documentación acreditativa del nuevo titular; de la capacidad legal, técnica y económica; así como el otorgamiento del reconocimiento de la condición de instalación de producción de energía eléctrica acogida al Régimen Especial; y la inscripción previa en el Registro de instalaciones de producción de energía eléctrica acogido al Régimen Especial de la Región de Murcia.

e) Esta autorización se concede sin perjuicio de terceros y de las concesiones, autorizaciones administrativas y licencias necesarias, de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial de las relativas a la ordenación del territorio y al medio ambiente.

Tercero: Conforme lo dispuesto en los art. 128 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía, esta Resolución deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Cuarto: Conforme a lo dispuesto en los art. 128 del R.D. 1955/2000 citado, notifíquese la presente Resolución al solicitante y a todas las Administraciones, organismos y empresas de servicios públicos y de interés general que hayan informado el expediente.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía, Industria e Innovación, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Murcia, 5 de mayo de 2004.—El Director General de Industria, Energía y Minas, **Horacio Sánchez Navarro**.

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

7850 Orden del Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes por la que se autoriza la sustitución de la concesión los Royos-Caravaca de la Cruz (Mu-019-Mu) de la que es titular Autocares Joaquín Carreño Marín, S.L. manteniéndose la misma denominación y titular.

Visto el expediente de sustitución de concesión, Los Royos-Caravaca de la Cruz (MU-019-MU) en cumplimiento de la Orden de sustitución de concesiones de transporte regular de viajeros por carretera de 31 de marzo de 1995, e iniciado por Resolución de la Dirección General de Transportes y Puertos de 18 de enero de 2002, y resultando los siguientes:

Antecedentes de Hecho

Primero: Con fecha 18 de enero de 2002 se inicia expediente de sustitución de oficio de la concesión Los Royos-Caravaca de la Cruz (MU-019-MU) comenzando el proceso de información pública y vista a los Ayuntamientos por los que discurre la concesión.

Segundo: Con fecha 23 de enero de 2002 se remite anuncio de información pública del proyecto de sustitución que nos ocupa. Anuncio que se publica en el BORM de fecha 26 de febrero de 2002.

Presentando las siguientes alegaciones:

La empresa concesionaria Autocares Joaquín Carreño Marín, S.L. manifiesta que el servicio parcial Almudema-Caravaca, que se realizaba los jueves, se encontraba suspendido y al mismo tiempo aportaba nuevos horarios al servicio principal Los Royos-Caravaca de la Cruz.

Tercero: Con fecha 23 de enero de 2002 se solicitaron informes al Ilmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, sin que se haya manifestado sobre este asunto.

Cuarto: Con fecha 11 de julio de 2002 la Ponencia Técnica de Transporte de Viajeros del Consejo Asesor de Transportes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia acuerda emitir informe favorable por unanimidad sobre el proyecto de sustitución de la concesión Los Royos-Caravaca de la Cruz.

Quinto: Mediante comunicación de 6 de mayo de 2003, se remiten la oferta de condiciones aprobadas por el Director General de Transportes y Puertos en fecha 5 de mayo de 2003. El concesionario, mediante escrito de 16 de junio de 2003 acepta estas condiciones con la inclusión de una modificación en el número de expediciones.

Sexto: El servicio de Transportes de la Dirección General de Transportes y Puertos, en su informe de fecha 22 de abril de 2004 se pronuncia favorablemente sobre la sustitución de la concesión Los Royos-Caravaca de la Cruz (MU-019-MU).

A los anteriores hechos, son de aplicación los siguientes,

Fundamentos de Derecho

Primero: De conformidad con lo dispuesto en la disposición transitoria segunda de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, y en la Orden de 30 de marzo de 1995, sobre sustitución de concesiones de transporte regular de viajeros por carretera, procede sustituir la concesión afectada por este expediente por una nueva concesión de transporte público regular permanente de viajeros de uso general con un plazo de duración de veinte años a computar desde el día correspondiente al año de entrada en vigor de la LOTT coincidente con el día en que fueron inaugurados los servicios.

El artículo 167 de la Ley 13/1996 de 30 de diciembre de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social establece que como excepción a lo previsto en el artículo 72.3 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, podrán solicitar una prórroga de hasta cinco años de sus plazos concesionales previa renuncia al incremento de tarifas de los años 1997 y 1998, con propuesta de modernización de material, habiendo cumplimentado el titular de la concesión el bloqueo tarifario en los años 1997 y 1998 y la modernización del parque de vehículos.

Segundo: La sustitución solicitada cumple las condiciones establecidas en el capítulo II del título III de la Ley 16/87, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres (LOTT), y los artículos 61, 62, 63, 64 y 65 de su Reglamento, aprobado por Real Decreto 1211/90, de 28 de septiembre, donde se definen y desarrollan los requisitos básicos que han de cumplirse para el otorgamiento de nuevas concesiones respecto a los servicios regulares permanentes de transporte de viajeros.

Tercero: La sustitución solicitada cumple las condiciones establecidas en la Orden de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas de 31 de marzo de 1995.

En virtud de la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia; la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres; el Reglamento de su aplicación, aprobado por Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre; la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás disposiciones de pertinente y obligada aplicación.

En base a lo anterior,

Dispongo

Autorizar definitivamente la sustitución de la concesión Los Royos-Caravaca de la Cruz (MU-019-MU) de la que es titular Autocares Joaquín Carreño Marín, S.L. y cuya prestación deberá ajustarse al correspondiente Pliego de Condiciones que en el Anexo se adjunta.

Murcia, a 28 de abril de 2004.—El Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, **Joaquín Bascuñana García**.

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

7859 Orden del Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes por la que se autoriza la sustitución de la concesión Cartagena-Fuente Alamo (MU-027-MU) de la que es titular Bus del Mediterráneo S.L. manteniéndose la misma denominación y titular.

Visto el expediente de sustitución de la concesión Cartagena-Fuente Alamo (MU-027-MU), en cumplimiento de la Orden de sustitución de concesiones de transporte regular de viajeros por carretera de 31 de marzo de 1.995 e iniciado por Resolución de la Dirección General de Transportes y Puertos del día 20 de noviembre de 2.003, y resultando los siguientes:

Antecedentes de Hecho

Primero: Con fecha 17 de enero de 2002 es presentado proyecto de sustitución por parte de la entonces concesionaria del servicio, Hijos de Pedro Egea Sánchez, S.L.

Segundo: Con fecha 20 de febrero de 2002 se publica anuncio de información pública relativo a este proyecto de sustitución sin que se hayan presentado alegaciones al mismo.

Tercero: Con fecha 23 de enero de 2002 se solicita informe sobre esta sustitución a los Ayuntamientos de Fuente Alamo y de Cartagena; a las empresas Hijos de Pedro Egea Sánchez, S.L., y Transportes Alsina Graells Sur, S.A., así como a la Asociación Regional de Empresarios de Transporte de Viajeros de Murcia.

De todos ellos sólo presentan alegaciones al proyecto el Ayuntamiento de Cartagena, manifestando que no existe inconveniente a la sustitución de la mencionada concesión, y la empresa Transportes Alsina Graells Sur, S.A. que se opone a la inclusión de la localidad de La Aljorra dentro de este Servicio basándose en que el tráfico entre Cartagena y La Aljorra ya está cubierto por la concesión de su titularidad Cartagena-Fuente Alamo (MU-024-MU), y por otra parte de llevarse a cabo esta modificación se dejarían de prestar el servicio a los núcleos de población que hay entre Miranda y El Albujón.

Cuarto: Mediante resolución de la Dirección General de Transportes y Puertos de 6 de mayo de 2003, se autoriza la transmisión de la concesión Cartagena-Fuente Alamo, a favor de la actual titular Bus del Mediterráneo, S.L., subrogándose esta última en todos los derechos y obligaciones del anterior titular.

Quinto: Mediante resolución de la Dirección General de Transportes y Puertos de 20 de noviembre de 2003 se inicia la tramitación de oficio de esta sustitución y se da por evacuado el trámite de información pública.

Sexto: La Ponencia Técnica de Transporte de Viajeros del Consejo Asesor de Transportes de la Región de Murcia, en su reunión celebrada el 28 de noviembre de 2003, informa favorablemente esta sustitución.

Séptimo: Con fecha 10 de marzo 2.004 el Servicio de Transportes informa favorablemente la sustitución de la concesión, estableciendo las siguientes condiciones:

No se incluye la prolongación hasta La Aljorra del itinerario de la concesión.

Se debe segregar el tráfico entre Cartagena y Santa Ana, para incluirlo en la concesión Cartagena-Los Dolores (MU-079-MU), al considerar que de esa manera se aumentan las frecuencias de los servicios que une estas dos localidades, y por lo tanto se debe incluir esta prohibición de tráfico.

Octavo: La Dirección General de Transportes y Puertos, en su oferta de condiciones de fecha 15 de marzo de 2004, incluye La Aljorra dentro del itinerario de la concesión prolongando el mismo desde las Lomas del Albujón, e introduciendo prohibición de tráfico expresa entre La Aljorra y las poblaciones que sirve la concesión de la que es titular Transportes Alsina Graells Sur, S.A. entre Cartagena y Fuente Alamo (MU-024-MU), ya que de esta manera se garantiza un medio de transporte entre las poblaciones de La Aljorra con El Albujón, Lomas del Albujón, Miranda, Roldán, y Lo Ferro, con el consiguiente beneficio para los usuarios que viven en esos núcleos.

Noveno: Con fecha 15 de abril de 2004 se remite oferta de condiciones al concesionario. El mismo mediante escrito de fecha 3 de mayo de 2004 manifiesta estar de acuerdo con la totalidad de las condiciones excepto con la prohibición de tráfico que se le impone entre Fuente Alamo y Cartagena, alegando que esa prohibición no procede.

Este extremo se comprueba con posterioridad incluyéndolo en el Pliego de Condiciones que se adjunta.

A los anteriores hechos, son de aplicación los siguientes,

Fundamentos de Derecho

Primero: De conformidad con lo dispuesto en la disposición transitoria segunda de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, y en la Orden de 30 de marzo de 1995, sobre sustitución de concesiones de transporte regular de viajeros por carretera, procede sustituir la concesión afectada por este expediente por una nueva concesión de transporte público regular permanente de viajeros de uso general con un plazo de duración de veinte años a computar desde el día correspondiente al año de la entrada en vigor de la LOTT coincidente con el día en que fueron inaugurados los servicios.

El artículo 167 de la Ley 13/1.996 de 30 de diciembre de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social establece que como excepción a lo previsto en el artículo 72.3 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, podrán solicitar una prórroga de hasta cinco años de sus plazos concesionales previa renuncia al incremento de tarifas de los años 1.997 y 1.998, con propuesta de modernización de material, habiendo cumplimentado el titular de la concesión el bloqueo tarifario en los años 1.997 y 1.998 y la modernización del parque de vehículos.

Segundo: La sustitución solicitada cumple las condiciones establecidas en el capítulo II del título III de la Ley 16/87, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres (LOTT), y los artículos 61, 62, 63, 64 y 65 de su Reglamento, aprobado por Real Decreto 1211/90, de 28 de septiembre, donde se definen y desarrollan los requisitos básicos que han de cumplirse para el otorgamiento de nuevas concesiones respecto a los servicios regulares permanentes de transporte de viajeros.

Tercero: La sustitución solicitada cumple las condiciones establecidas en la Orden de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas de 31 de marzo de 1.995.

En virtud de la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia; la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres; el Reglamento de su aplicación, aprobado por Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás disposiciones de pertinente y obligada aplicación.

En base a lo anterior,

Dispongo

Autorizar definitivamente la sustitución de la concesión CARTAGENA-FUENTE ALAMO de la que es titular Bus del Mediterráneo S.L. y cuya prestación deberá ajustarse al correspondiente Pliego de Condiciones que en el Anexo se adjunta.

Murcia, a 7 de mayo de 2004.—El Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, **Joaquín Bascuñana García**.

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

7860 Orden del Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes por la que se autoriza la sustitución de la concesión Portmán-La Unión-Cartagena (MU-078-MU) de la que es titular Bus del Mediterráneo S.L. manteniéndose la misma denominación y titular.

Visto el expediente de Sustitución de la concesión, Portmán-La Unión-Cartagena (MU-078-MU), en cumplimiento de la Orden de sustitución de concesiones de transporte regular de viajeros por carretera de 31 de marzo de 1.995 e iniciado por Resolución de la Dirección General de Transportes y Puertos del día 19 de mayo de 2.003, y resultando los siguientes:

Antecedentes de Hecho

Primero: Con fecha 23 de enero de 2002 se presenta proyecto de sustitución por parte de la entonces concesionaria del servicio Giménez García y Hnos., S.A.

Segundo: Con fecha 20 de febrero de 2002 se publica anuncio de información pública relativo a este proyecto de sustitución sin que se haya presentado alegaciones al mismo.

Tercero: Con fecha 23 de enero de 2002 se solicita informe sobre esta sustitución a los Ayuntamientos de La Unión y de Cartagena, a la empresa Giménez García y Hnos., S.A., así como a la Asociación Regional de Empresarios de Transporte de Viajeros de Murcia.

De todos ellos, sólo presenta alegaciones al proyecto el Ayuntamiento de Cartagena por entender que se debería incluir en este servicio el tráfico Cartagena-El Algar, como prolongación de Cartagena-La Unión.

Cuarto: La Ponencia Técnica de Transporte de Viajeros del Consejo Asesor de Transportes de la Región de Murcia, en su reunión celebrada el 28 de mayo de 2004 informa favorablemente esta sustitución.

Quinto: Mediante resolución de la Dirección General de Transportes y Puertos de 19 de mayo de 2003 se inicia la tramitación de oficio de esta sustitución y se da por evacuado el trámite de información pública.

Sexto: Mediante resolución de la Dirección General de Transportes y Puertos de 19 de mayo de 2003, se autoriza la transmisión de la concesión Portmán-La Unión-Cartagena, a favor de la actual titular Bus del Mediterráneo, S.L., subrogándose esta última en todos los derechos y obligaciones del anterior titular.

Séptimo: Con fecha 18 de marzo 2.004 el Servicio de Transportes informa favorablemente la sustitución de la concesión, estableciendo como servicios definitivos dentro de la concesión resultante los siguientes:

Cartagena-La Unión

Cartagena-La Unión-Portmán

Cartagena-Alumbres

Cartagena-Poblado Repsol

Cartagena.-Calacortina (temporada de verano)

Octavo: Con fecha 1 de abril de 2004 se remite oferta de condiciones al concesionario, aceptándolas de forma presunta, ya que no presenta objeción alguna dentro del plazo de diez días que se le otorga.

A los anteriores hechos, son de aplicación los siguientes,

Fundamentos de Derecho

Primero: De conformidad con lo dispuesto en la disposición transitoria segunda de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, y en la Orden de 30 de marzo de 1995, sobre sustitución de concesiones de transporte regular de viajeros por carretera, procede sustituir la concesión afectada por este expediente por una nueva concesión de transporte público regular permanente de viajeros de uso general con un plazo de duración de veinte años a computar desde el día correspondiente al año siguiente a la entrada en vigor de la LOTT coincidente con el día en que fueron inaugurados los servicios.

El artículo 167 de la Ley 13/1.996 de 30 de diciembre de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social establece que como excepción a lo previsto en el artículo 72.3 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, podrán solicitar una prórroga de hasta cinco años de sus plazos concesionales previa renuncia al incremento de tarifas de los años 1.997 y 1.998, con propuesta de modernización de material, no habiendo cumplimentado el titular de la concesión el bloqueo tarifario en los años 1.997 y 1.998 y la modernización del parque de vehículos.

Segundo: La sustitución solicitada cumple las condiciones establecidas en el capítulo II del título III de la Ley 16/87, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres (LOTT), y los artículos 61, 62, 63, 64 y 65 de su Reglamento, aprobado por Real Decreto 1211/90, de 28 de septiembre, donde se

definen y desarrollan los requisitos básicos que han de cumplirse para el otorgamiento de nuevas concesiones respecto a los servicios regulares permanentes de transporte de viajeros.

Tercero: La sustitución solicitada cumple las condiciones establecidas en la Orden de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas de 31 de marzo de 1.995.

En virtud de la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia; la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres; el Reglamento de su aplicación, aprobado por Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás disposiciones de pertinente y obligada aplicación.

En base a lo anterior,

Dispongo

Autorizar definitivamente la sustitución de la concesión Cartagena-Portmán-La Unión de la que es titular Bus del Mediterráneo S.L. y cuya prestación deberá ajustarse al correspondiente Pliego de Condiciones que en el Anexo se adjunta.

Murcia, a 7 de mayo de 2004.—El Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, **Joaquín Bascuñana García**.

4. ANUNCIOS

Consejería de Hacienda

7871 Notificación de informe de control financiero de subvenciones al beneficiario que se cita:

Gomeco Telmak S. Coop.

Río Ebro 16 bajo.

30565 Torres de Cotillas.

De conformidad con lo establecido en Decreto Legislativo n.º 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, corresponde a la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia el ejercicio del control financiero en el ámbito de la Comunidad Autónoma.

Con fechas 1 de abril de 2004 y 29 de abril de 2004 se ha intentado por este Centro Directivo la notificación, vía correo certificado, sin haberse podido practicar, del Informe definitivo del control financiero, de fecha

29 de marzo de 2004, relativo a las ayudas de Fomento de la Economía social concedidas a Gomeco Telmak S. Coop., por la Consejería de Trabajo y Política Social, y no teniendo constancia esta Intervención General del domicilio actual de la entidad beneficiaria Gomeco Telmak S. Coop. (CIF F73188062), de conformidad con lo dispuesto en el artº. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

Resuelvo:

1. Notificar a Gomeco Telmak S. Coop. (CIF F73188062), la emisión del Informe Definitivo de control financiero, de fecha 29 de marzo de 2004, relativo a las ayudas concedidas a la misma, otorgadas por la Consejería de Trabajo y Política Social, por importe de 9.000 euros, financiadas con cargo: 6.000 euros al MITAS; y 3.000 euros al Fondo Social Europeo y los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La entidad dispone de un plazo de 10 días, contados a partir del día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para presentarse en la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el Servicio de control financiero de Subvenciones, sito en la 2ª Planta del Palacio Regional, Avda Teniente Flomesta, s/n, de Murcia, para recoger el Informe Definitivo de control financiero, de fecha 29 de marzo de 2004, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 37.6 del Decreto n.º 161/1999, de 30 de diciembre, por el que se desarrolla el régimen de control interno ejercido por la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Transcurrido el plazo concedido, sin que se haya personado en este Centro Directivo se tendrá por efectuado el trámite de notificación.

2. Remitir al Ayuntamiento de Torres de Cotillas, población correspondiente a su último domicilio, para su publicación en el tablón de edictos.

Murcia, 21 de mayo de 2004.—El Interventor General, **Eduardo Garro Gutiérrez**.

Consejería de Hacienda

7885 Notificación de resolución.

Intentada la notificación expresa a cada uno de los sujetos pasivos que abajo se relacionan, y no habiendo sido posible la práctica de la misma, en virtud de lo establecido en el artículo 105.6 de la Ley General Tributaria, en su nueva redacción dada por la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, por medio del presente anuncio se cita a los mismos, para que en el plazo de diez días contados a partir del siguiente de publicación

de éste comparezcan en el Servicio Tributario Territorial de Cartagena, sito en el Edificio Foro, calle Campos número 4 de Cartagena para ser notificados de las resoluciones referidas a los expedientes que se relacionan y que se tramitan en este Servicio.

Transcurrido el plazo de diez días sin que se hubiese producido la comparecencia en este Servicio para ser notificados los sujetos pasivos o sus representantes autorizados, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer, surtiendo plenos efectos en cuanto a cómputo de plazos e interposición de los recursos o reclamaciones que procedan.

Expte. Gestión: I02 130240 1997 001097

Apellidos y nombre: Meseguer Alcaraz Pedro

NIF: 22956034X

Domicilio: C/ Barcelona, 38, 3, 1.

Municipio: 03013 Alicante

Concepto: Resolución reclamación ingresos indebidos

Cartagena, 7 de mayo de 2004.—El Jefe del Servicio, **Rafael Ferrández Flores**.

Consejería de Hacienda

7884 Notificación de liquidaciones tributarias y expedientes de comprobación de valores.

Intentada la notificación expresa a cada uno de los sujetos pasivos que abajo se relacionan, y no habiendo sido posible la práctica de la misma, en virtud de lo establecido en el artículo 105.6 de la Ley General Tributaria, en su nueva redacción dada por la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, por medio del presente anuncio (y para el supuesto de que en la columna Concepto, figure el término «Liquidación»), se cita a los mismos, para que en el plazo de diez días contados a partir del siguiente de publicación de éste comparezcan en el Servicio Tributario Territorial de Cartagena, sito en el Edificio Foro, calle Campos número 4 de Cartagena para ser notificados de las liquidaciones tributarias y de los expedientes de comprobación de valores practicados por el impuesto que se indica, y referidos a los expedientes que se relacionan y que se tramitan en este Servicio.

Transcurrido el plazo de diez días sin que se hubiese producido la comparecencia en este Servicio para ser notificados los sujetos pasivos o sus representantes autorizados, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para

comparecer, surtiendo plenos efectos en cuanto a cómputo de plazos de ingreso en voluntaria y demás consecuencias ejecutivas, incluida su exacción por la vía de apremio, con los recargos e intereses exigibles legalmente, así como a efectos de interposición de los recursos o reclamaciones que procedan.

Asimismo y para el caso de que la publicación se refiera a la notificación del acuerdo de inicio del procedimiento liquidatorio y trámite de puesta de manifiesto y

plazo para alegaciones (en la columna Concepto figure el término «Alegaciones»), se pone en conocimiento de los sujetos pasivos que durante el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de notificación puede personarse en la Unidad Gestora de Ingresos descrita, a fin de que, si lo desea, se le ponga de manifiesto el expediente, o en todo caso y si no desea comparecer, pueda formular las alegaciones que estime pertinentes. Transcurrido dicho plazo, se dictará el correspondiente acuerdo de fin del procedimiento.

Expte. Liquidación	Expte. Gestión	Apellidos y nombre	NIF	Domicilio	Municipio	Importe	Concepto
ILT 130240 2004 000332	I02 130240 2000 001964	Hormigones Mar Menor S.L	30331466	Murcia, s/n BALSICAS	30591 Balsicas	489,38	Alegaciones
ILT 130240 2004 000338	I02 130240 2000 001964	Hormigones Mar Menor S.L	30331466	Murcia, s/n BALSICAS	30591 Balsicas	107,88	Alegaciones
ILT 130240 2004 000336	I02 130240 2000 001964	Hormigones Mar Menor S.L	30331466	Murcia, s/n BALSICAS	30591 Balsicas	1.020,95	Alegaciones
ILT 130240 2004 000478	I02 130240 2000 001619	Sánchez Zamora María	2951340P	Cr. Mazarrón 1-Cuesta Blanca	30396 Cartagena	0	Liquidación

Cartagena, 7 de mayo de 2004.—El Jefe del Servicio, **Rafael Ferrández Flores**.

Consejería de Hacienda

7870 Notificación a interesados.

Intentada la notificación expresa a cada uno de los interesados, que abajo se relacionan, y no habiendo sido posible la práctica de la misma, en virtud de lo establecido en el artículo 105.6 de la Ley General Tributaria, en su nueva redacción dada por la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, por medio del presente anuncio se cita a los mismos, para que en el plazo de diez días contados a partir del siguiente de publicación de éste comparezcan en el Servicio de Gestión Tributaria, sito en Avenida Teniente Flomesta, número 3 de Murcia, para ser notificados de los actos que abajo se indican, iniciados por los interesados.

Transcurrido el plazo de diez días sin que se hubiese producido la comparecencia en este Servicio para ser notificados los interesados, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

IMPUESTO DE SUCESIONES Y DONACIONES

Acuerdo anulación propuesta liquidación provisional

NOMBRE: HERNANDEZ NAVARRO, CONCEPCION
 N.I.F.: 22.360.923.R
 DOMICILIO: CL RECTOR JOSE LOUSTAU, 8-30006 MURCIA
 EXPEDIENTE: I02 130220 1999 003035
 N.º RECLAMAC.: ILT 130220 2003 004543
 CONTENIDO ACTO QUE SE NOTIFICA

Visto el Expediente de Gestión de referencia, así como el procedimiento de liquidación iniciado, que con fecha 03/12/2003 se inició procedimiento de oficio para la practica de liquidación provisional nº ILT 130220 2003 004543 a nombre de Hernandez Navarro Concepción por importe de 7.767.358 Pesetas.

1. Dejar sin efecto el procedimiento liquidatorio, acordando el archivo de las actuaciones. Advertir al interesado en la notificación que el presente Acuerdo pone fin al procedimiento administrativo de gestión y que contra el mismo, que no agota la vía administrativa, puede interponer en el plazo máximo de 15 días hábiles contados desde el siguiente al de notificación, y sin que puedan simultanearse ambas instancias.

a) Reclamación Económico Administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo Regional, dependiente del Ministerio de hacienda, o

b) Recurso potestativo de reposición ante el Jefe de la Unidad Gestora de Ingresos que dicta este Acuerdo.

Propuesta acuerdo anulación liquidación por error de hecho

NOMBRE: PAYA NAVARRO, ISABEL
 N.I.F.:02.113.638-F
 DOMICILIO: PZ. MARQUES DE SALAMANCA, 11 – 2º D 28006 MADRID
 EXPEDIENTE: I02 130220 2001 004014
 N.º RECLAMAC.: ILT 130220 2002 001581
 CONTENIDO ACTO QUE SE NOTIFICA

Visto el Expediente nº I02 130220 2001 004014 de esta Sección de Sucesiones, Donaciones y Patrimonio y Resultando que por este Servicio de Gestión Tributaria fue practicada liquidación ILT 130220 2002 001581, con nº de documento 130220 997 048004 00138 2002 510 8 a nombre de Dña. Isabel Payá Navarro con N.I.F. 02.113.638-F por concepto de Sucesiones e importe de 825.033,98 €.

1. Anular la liquidación nº ILT 130220 2002 001581, con nº de documento 130220 997 048004 00138 2002 510 8 a nombre de Dña. Isabel Payá Navarro, con N.I.F. 02.113.638-F por el concepto de Sucesiones e importe 825.033,98 €.

IMPUESTO DE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y AA.JJ.DD.

Devolución costes de garantía

NOMBRE: ARAGON ZAMBUDIO, MARIA JOSE
 N.I.F.: 27.476.649-K
 DOMICILIO: CL PRINCESA, 8 – 3º D 30002MURCIA
 EXPEDIENTE: 1994/MU/TR/42455
 Nº RECLAMAC. 820028/2002
 CONTENIDO ACTO QUE SE NOTIFICA

Interpuesto el 14/06/2002 por el interesado, solicitando el abono de los gastos ocasionados por la constitución y mantenimiento del aval 32940420372312 prestado por Aval Bancario de Cajamar, con la finalidad de suspender la ejecución de la liquidación nº L199806213108LN / Provid. Apremio nº 99610298, por importe de principal: 2.862,39 € y concepto Transmisiones Patrimoniales.

1. Que el Director General de Tributos, RESUELVA el reconocimiento del derecho al reembolso del coste de la garantía aportada, a favor de doña María José Aragon Zambudio, NIF. 27.476.649-K, cuyo importe acreditado asciende a la cantidad de 91,50 €.

2. Que el Director General de Tributos, por delegación del Excmo. Sr. Consejero de Hacienda, ordene la autorización y disposición del gasto, el reconocimiento de la obligación y la propuesta del pago, a favor del contribuyente doña María José Aragon Zambudio, NIF 27.476.649-K, del coste de la garantía aportada, cuyo importe acreditado asciende a la cantidad de 91,50 €.

3. Que dicha cantidad se haga efectiva con cargo a la partida presupuestaria 13.02.00.613A.359 del presupuesto corriente e ingresada mediante transferencia a la cuenta corriente designada por la interesada, cuya titularidad corresponde a la interesada doña María José Aragon Zambudio, con NIF: 27.476.649-K Con carácter previo a las resoluciones que se adopten deberán ser fiscalizados estos actos administrativos por la Intervención Delegada. Lo que se le notifica para su conocimiento y efectos oportunos, significándole que contra dicha Resolución que no agota la vía administrativa podrá interponer Recurso de

Reposición ante el Ilmo. Sr. Director General de Tributos o, alternativamente, Reclamación Económico Administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo Regional (caso de tributos cedidos), ambos en el plazo de quince días hábiles siguientes al de notificación de la presente, sin que puedan simultanearse ambas instancias.

Acuerdo anulación propuesta liquidación provisional

NOMBRE: MACONVI, S. L.
 N.I.F.: B-30523559
 DOMICILIO: CL SAN ANTON, 25 – 1 A-30009 MURCIA
 EXPEDIENTE: I01 130220 2000 00054
 N.º RECLAMAC.: ILT 130220 2002 001965
 CONTENIDO ACTO QUE SE NOTIFICA

Visto el Expediente de Gestión de referencia así como el procedimiento de liquidación iniciado con fecha 18/10/2002 se inició procedimiento de oficio para la practica de liquidación provisional nº ILT 130220 2002 001965 a nombre de MACONVI, S. L. Por importe de 783.000 Pesetas.

1. Dejar sin efecto el procedimiento liquidatorio, acordando el archivo de las actuaciones. Advertir al interesado en la notificación que el presente Acuerdo pone fin al procedimiento administrativo de gestión y que contra el mismo, que no agota la vía administrativa, puede interponer en el plazo máximo de 15 días hábiles contados desde el siguiente al de notificación, y sin que puedan simultanearse ambas instancias.

a) Reclamación Económico Administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo Regional, dependiente del Ministerio de hacienda, o

b) Recurso potestativo de reposición ante el Jefe de la Unidad Gestora de Ingresos que dicta este Acuerdo.

Propuesta de acuerdo suspensión liquidación complementaria en virtud de aval bancario

NOMBRE: MURCIGESTION, S. L.
 N.I.F.: B-30375745
 DOMICILIO: CL SANTA TERESA, 4 ENTRESUELO-30005 MURCIA
 EXPEDIENTE: I01 130220 1998 58836
 N.º RECLAMAC.: 30/2827/2003.-IEA 130220 2004 37
 CONTENIDO ACTO QUE SE NOTIFICA

Habiendo sido interpuesta ante el T.E.A.R. Reclamación Económico-Administrativa, por MURCIGESTION, S.L., con N.I.F. B-30375745, impugnando la liquidación complementaria nº ILT 130220 2003 1343 (048 1 101216504), de importe 26.872,89 € acompañándose aval bancario en garantía del pago de la misma, procede acordar la SUSPENSIÓN de la ejecución del acto impugnado con efectos desde 12/11/2003, de conformidad con lo dispuesto por los art. 74 y ss. Del R. D. 391/1996, de 1 de marzo, por el que se

aprueba el Reglamento de procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas.

Notificación de acuerdo suspensión liquidación complementaria/s en virtud de reclamación económica-administrativa y reserva del derecho a promover tasación pericial contradictoria (art. 120.3 del reglamento del impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados)

NOMBRE: PUJANTE CAMPILLO, JOSE LUIS

N.I.F.: 27.458.931-J

DOMICILIO: AV. LIBERTAD, 6-30009 MURCIA

EXPEDIENTE: I01 130220 1999 21882

N.º RECLAMAC.: 30/648/2004.-IEA 130220 2004 209

CONTENIDO ACTO QUE SE NOTIFICA

Habiéndose interpuesto Reclamación Económica-Administrativa por Pujante Campillo José Luis, con N.I.F. 27.458931-J, impugnando la valoración practicada en el expediente arriba citado, reservándose el derecho a promover Tasación Pericial Contradictoria, se suspende con efectos desde 18/03/2004 el ingreso de la liquidación nº ILT 130220 2003 2283 (048 1 101225202) de importe 1.039,07 €, y de los plazos de reclamación contra la misma, de conformidad con el art. 120.3 del R.D. 828/95 de 29 de mayo, que aprueba el Reglamento del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales.

Notificación de levantamiento de suspensión de liquidación

NOMBRE: PUJANTE GARCIA CARMEN, Heredera de PUJANTE GARCIA ANTONIO

N.I.F.: 22.149.490-F

DOMICILIO: CL SAN JOSE, 26-30003 MURCIA

EXPEDIENTE: 1988/MU/TR/37137

N.º RECLAMAC.:114/00

CONTENIDO ACTO QUE SE NOTIFICA

Habiendo recaído fallo desestimatorio por parte del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, referente al recurso contencioso administrativo nº 114/00 y expediente de gestión nº 1988/MU/TR/37137, y comprobado que se suspendió la liquidación complementaria nº 1302209902001120156519995102, se le notifica los plazos de ingreso de las mismas, debiéndose proceder al ingreso de la misma en los siguientes plazos previstos en los párrafos a) y b) del artículo 20, apartado 2 del Real Decreto 1684/1990, Reglamento General de Recaudación: Si la notificación se recibiese entre los días 1 y 15 de cada mes, el ingreso deberá realizarse entre la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior. Si la notificación se recibiese entre los días 16 y último de cada mes, el ingreso deberá realizarse entre la fecha

de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior. Una vez ingresada la deuda, se practicará liquidación de intereses de demora por todo el tiempo de duración de la suspensión, en la cuantía establecida en el artículo 58.2.b) de la Ley General Tributaria, y una vez ingresada ésta se procederá, en su caso a la inmediata devolución de la garantía prestada. Transcurrido el plazo de ingreso sin efectuar el pago de la deuda, se procederá al levantamiento de la suspensión, exigiéndose aquella por la vía de apremio.

Murcia, 19 de mayo de 2004.—El Jefe de Servicio de Gestión Tributaria, **Alfredo Nieto Ortega**.

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

7883 Notificación de resolución de expediente sancionador seguido contra don Francisco Javier Cano Martínez por la Dirección General de Calidad Ambiental.

Habiéndose intentado la notificación sin haberse podido practicar y de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992:, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente Edicto se pone en conocimiento de D. Francisco Javier Cano Martínez, que por esta Dirección General de Calidad Ambiental se le está tramitando expediente sancionador número 303/02, habiéndose dictado los siguientes documentos que se transcriben a continuación:

Resolución de expediente sancionador

I. VISTO el expediente núm. 303/02 seguido a Francisco Javier Cano Martínez. N.I.F.: 22.435.566-D. Domicilio: C/ Mayor, nº. 149, Espinardo (Murcia)

II. ANTECEDENTES DE HECHO:

2.1. Con fecha 12 de junio de 2002 se formuló denuncia por el SEPRONA de la Guardia Civil.

2.2. Hechos constatados: Con fecha 12 de junio de 2002, Finca Villa Carmen, Ctra. de Pozo Aledo a Himoina, San Javier, Murcia, se observa por parte de la Fuerza actuante los siguientes hechos:

1.2.1.1. Abandono y eliminación incontrolada mediante su quema de residuos no peligrosos (baterías usadas, filtros, neumáticos, plásticos, palets, restos de poda, etc.), provocando una densa nube de humo negro que obligaba a frenar bruscamente a los usuarios de la Ctra. C-3319.

2.3. Con fecha 2 de octubre de 2003 se dictó Providencia de Iniciación de expediente sancionador con indicación de los hechos que la motivan.

2.4. Con fecha 2 de octubre de 2003 se dictó Documento Acusatorio Único con expresión de las infracciones imputables y las sanciones imponibles.

2.5. Ambos documentos, junto con la copia de la denuncia, fueron notificados el 10 de octubre del presente año al interesado.

2.6. Con fecha 30 de octubre de 2003, el interesado presentó alegaciones a la misma a la Provincia de iniciación.

2.7. La instructora, a la vista de las alegaciones formuladas por el interesado, solicitó con fecha 17 de noviembre informe del SEPRONA, que fue evacuado el día 27 de dicho mes.

2.8. Con fecha 23 de diciembre de 2003 se dictó Propuesta de Resolución en el presente expediente sancionador.

2.9. Con fecha 28 de febrero de 2004, en plazo, el interesado presentó alegaciones que, en síntesis, plantean lo siguiente:

1. Que la multa de 2000 € es desproporcionada al no poder considerarse peligro para la salud de las personas (art. 35.2 de la Ley de Residuos) el que el humo obligara a frenar a los vehículos de la carretera, debiendo entenderse que esa referencia de la Ley se dirige al contacto directo de las personas con los residuos contaminantes, cosa que no ocurrió en el presente caso, por lo que debe reducirse al mínimo (600 €) o, al menos, proporcionalmente

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO:

3.1. **NORMATIVA APLICABLE:** Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común; Ley 10/98 de 21 de abril, de Residuos; Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia, de 8 de marzo; Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto. Competencia del Órgano: El órgano competente para la resolución del expediente sancionador viene establecido en los artículos 9, 78 y 79 de la Ley 1/1995, de 8 de marzo; de Protección del Medio Ambiente de la región de Murcia y Decretos 73/2003, de 11 de julio, Decreto 93/2003, de 11 de julio, Decreto 124/2003, de 11 de julio, 85/2000 de 22 de junio y 21/2001 de 9 de marzo, también de esta Comunidad Autónoma.

3.2. Ponderación de las alegaciones formuladas. Son rechazables por cuanto:

No puede limitarse la interpretación de la referencia al «peligro en que se haya puesto la salud de las personas» del art. 35.2 de la Ley de Residuos al sentido que pretende el alegante, puesto que no aparece así dispuesto en la Ley. Nos encontramos ante una de las cuestiones a valorar para ponderar las sanciones a imponer y, no efectuándose limitación alguna, procede interpretarla en sus propios términos, de tal forma que por «salud» deba considerarse la protección al ser humano en un sentido integral, considerando la propia vida como el primer valor a proteger en la salud junto

con su integridad física, por lo que no podemos negar que se puso en peligro la vida y la integridad de las personas que circulaban por la carretera afectada por el humo. Por último, se considera adecuada la cuantía impuesta, teniendo en cuenta que el máximo imponible supera los 30.000 €, atendiendo, no sólo a esa razón, sino también al evidente deterioro, daño, causado al medio ambiente atmosférico con la incineración de esos residuos, como ya se dijo.

3.3. Se dan por probados los hechos descritos.

3.4. Se confirma la comisión de la infracción de los siguientes preceptos:

Art. 34.3.b) de la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos, que considera infracción grave: el abandono, vertido o eliminación incontrolada de cualquier tipo de residuos no peligrosos sin que se haya producido un daño o deterioro grave para el medio ambiente o se haya puesto en peligro grave la salud de las personas

IV. RESOLUCIÓN:

Sancionar a Francisco Javier Cano Martínez

Primero:

1. Multa, atendiendo al art. 35 de la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos: dos mil euros (2000 €), dado el deterioro que ocasionó en el medio ambiente atmosférico y el peligro que supuso para las personas la incineración de los residuos.

2. Asimismo, el Art.º 67.1 de la Ley 1/95 de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia y el art. 36 de la Ley de Residuos establecen que, sin perjuicio de la sanción que en cada caso proceda, el infractor deberá reparar el daño causado, restaurar las cosas y la reposición de los bienes alterados a la situación preexistente al hecho sancionado.

3. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 79.3 de la Ley 1/95, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia, el infractor no podrá contratar con las administraciones públicas hasta no haber aplicado las medidas correctoras y/o haber satisfecho la sanción.

4. Recordar al infractor la obligación de someterse a las prescripciones de la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos, y demás normativa que la desarrolla.

Murcia, 22 de marzo de 2004.—El Director General de Calidad Ambiental, **Antonio Alvarado Pérez**.

V. NOTIFICACIÓN:

1. Le notifico la presente resolución, para su debido conocimiento y efectos.

2. Contra la misma, podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente a la notificación de esta Resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/99 de 13 de enero. Transcurridos

3 meses sin que recaiga resolución se podrá entender desestimado el recurso. Contra la desestimación por silencio administrativo podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia en el plazo de 6 meses a contar desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto, según disponen los artículos 10.1.a) y 46.1 de la Ley 29/98 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de utilizar cualquier otro que estime oportuno.

3. De conformidad con las previsiones del artículo 21.2 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora, pongo en su conocimiento que esta Resolución no tendrá carácter ejecutivo en tanto no se resuelva el recurso de alzada que, en su caso, se interponga o haya transcurrido el plazo para interponer el citado recurso sin hacerlo. Una vez que la Resolución sea ejecutiva (por haberse desestimado el recurso o haber transcurrido el plazo para recurrir) se procederá al pago de la multa impuesta, en la forma y plazos previstos en el Real Decreto 448/1995, de 24 de marzo, por el que se modifica determinados artículos del Reglamento General de Recaudación:

a) Las resoluciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b) Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

El ingreso correspondiente de la sanción, deberá formalizarse a través de cualquiera de las Oficinas Colaboradoras, de acuerdo con la carta de pago que puede solicitar en la Unidad de Sancionadores del Servicio de Vigilancia e Inspección, c/ Catedrático Eugenio Úbeda Romero, 3, 30.008 Murcia.

En caso de no realizar el pago de la sanción impuesta, en la forma indicada, se expedirá la certificación de descubierto y se procederá a la vía de apremio. Murcia, 22 de marzo de 2004. El Auxiliar Administrativo, Edmundo Pedro Sánchez García.

En Murcia, 25 de mayo de 2004.—La Instructora, **Isabel A. Navarro Artero**.

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

7895 Edicto por el que se notifican acuerdos de iniciación de expedientes sancionadores en materia de caza y pesca fluvial a personas de paradero desconocido.

Habiéndose intentado la notificación sin haberse podido practicar y de conformidad con el art. 59.4 y 61

de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente Edicto se pone en conocimiento de las personas o entidades que a continuación se relacionan, que en estas Dependencias, Oficina Regional de Caza y Pesca de la Dirección General del Medio Natural, sita en la C/ Catedrático Eugenio Úbeda Romero número 3, 30005 Murcia, se tramitan los siguientes expedientes en fase de acuerdo de iniciación.

De dichos expedientes han sido designados como Instructora Dña. Concepción Sandoval López y como Secretario D. Antonio Jesús Contreras Hellín. Lo que se pone en conocimiento de las personas interesadas con el fin de que puedan comparecer en los expedientes de referencia, en el plazo de 15 días hábiles contados desde el siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, aportando cuantas alegaciones o pruebas estimen convenientes a su derecho en la forma prevista en los arts. 16 y siguientes del Real Decreto 1.398/93 de 4 de agosto.

N.º Expediente / Nombre / Domicilio / Municipio / Infracción e Importe.

- 4/04 Caza. José Antonio García Morcillo. Daoiz Belarde, 4 -1.º Dcha. San Vicente del Raspeig. Art. 114.22, 115.8 y 99.1.F de la Ley 7/1995 de 21 de abril de la «Fauna Silvestre, Caza y Pesca Fluvial». Sanción: 800,00 euros. Disponiendo además la pérdida de la licencia de Caza o la facultad de obtenerla durante un periodo de un año.

Murcia, 27 de mayo de 2004.—El Director General del Medio Natural, **Carlos Brugarolas Molina**.

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

7894 Edicto por el que se notifican resoluciones de expedientes sancionadores en materia de caza y pesca fluvial a personas de paradero desconocido.

Habiéndose intentado la notificación sin haberse podido practicar y de conformidad con el art. 59 y 61 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente Edicto se pone en conocimiento de las personas o entidades que a continuación se relacionan, que en estas Dependencias, Oficina Regional de Caza y Pesca Fluvial de esta Dirección General del Medio Natural, C/ Catedrático Eugenio Úbeda Romero, 3, 30008 Murcia, se tramitan los siguientes expedientes en fase de resolución.

Contra la Resolución dictada por el Ilmo. Sr. Director General del Medio Natural cabe interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Agua y Medio Ambiente de esta Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a tenor del art. 115 de la Ley 4/1.999 de modificación de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

N.º Expediente / Nombre / Domicilio / Municipio / Infracción e Importe.

- 120/03 Caza. José Montiel Hurtado. Ctra. Alcantarilla, 61. Murcia-Puebla de Soto-. Art. 115.8, 115.14 y 99.1.F de la Ley 7/1.995 de 21 de abril de la «Fauna Silvestre, Caza y Pesca Fluvial». Sanción: 1.500,00 euros . Disponiendo además la pérdida de la licencia de caza o la facultad de obtenerla durante un periodo de un año.

- 141/03 Caza. Angel Vicente Martínez. C/ Río Guadalentín, 47. Torre Pacheco. Art. 114.22 de la Ley 7/1.995 de 21 de abril de la «Fauna Silvestre, Caza y Pesca Fluvial». Sanción: 60,10 euros .

- 146/03 Caza. Raimundo Ruano Muñoz. Luis Buñuel, 36. Almoradí. Art. 114.22, 115.8, 99.1.f y 99.1.c de la Ley 7/1.995 de 21 de abril de la «Fauna Silvestre, Caza y Pesca Fluvial». Sanción: 840,00 Euros . Disponiendo además la pérdida de la licencia de caza o la facultad de obtenerla durante un periodo de un año.

- 167/03 Caza. Antonio José Mas Aznar. C/ Joan Fuster, 3 - 1.º A. Alicante. Art. 114.17, 115.17 y 99.1.f de la Ley 7/1.995 de 21 de abril de la «Fauna Silvestre, Caza y Pesca Fluvial». Sanción: 920,30 euros . Disponiendo además la pérdida de la licencia de CAZA o la facultad de obtenerla durante un periodo de un año.

- 190/03 Caza. Francisco López López. Río Ebro, 14. Cartagena-La Palma. Art. 114.22 de la Ley 7/1.995 de 21 de abril de la «Fauna Silvestre, Caza y Pesca Fluvial». Sanción: 60,10 euros.

- 191/03 Caza. Joaquín Carrasco López. Río Júcar, 18-B. Cartagena-Los Dolores. Art. 114.22 de la Ley 7/1.995 de 21 de abril de la «Fauna Silvestre, Caza y Pesca Fluvial». Sanción: 60,10 euros.

- 193/03 Caza. Antonio Zurano Jerez. C/ Alameda de Cervantes, 2 Entlo. Lorca. Art. 114.5, 114.15, 115.8 y 99.1.f de la Ley 7/1.995 de 21 de abril de la «Fauna Silvestre, Caza y Pesca Fluvial». Sanción: 990,00 euros. Disponiendo además la pérdida de la licencia de caza o la facultad de obtenerla durante un periodo de un año.

- 197/03 Caza. Pedro Soto Iniesta. Los Carrascos, 112. Murcia-Sangonera La Verde. Art. 115.8 de la Ley 7/1.995 de 21 de abril de la «Fauna Silvestre, Caza y Pesca Fluvial». Sanción: 601,02 euros . Disponiendo además la pérdida de la licencia de caza o la facultad de obtenerla durante un periodo de un año.

- 210/03 Caza. Andrés Baños García. Olímpico, 24. Totana. Art. 114.5 de la Ley 7/1.995 de 21 de abril de la «Fauna Silvestre, Caza y Pesca Fluvial». Sanción: 60,10 euros.

- 21/03 Pesca. Xianchen Lin. C/ Sta. Bárbara, 13. Molina de Segura. Art. 118.4 de la Ley 7/1.995 de 21 de abril de la «Fauna Silvestre, Caza y Pesca Fluvial». Sanción: 601,02 euros. Disponiendo además la pérdida de la licencia de pesca o la facultad de obtenerla durante un periodo de un año.

Murcia, 24 de mayo de 2004.—El Director General del Medio Natural, **Carlos Brugarolas Molina**.

Consejería de Sanidad Servicio Murciano de Salud

7887 Adjudicación de contrato de servicios. Expediente número 1830411002/04.

1.- Entidad adjudicadora

- a) Organismo: Servicio Murciano de Salud.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia de Atención Primaria de Lorca.
- c) Número de expediente: 1830411002/04.

2.- Objeto del contrato

- a) Tipo de contrato: Servicios.
- b) Descripción del objeto: Mantenimiento de la Climatización.
- c) Lote: No procede.
- d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio: «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 70, de 25/03/2004.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación

Importe: 25.000 €.

5.- Adjudicación

- a) Fecha: 04/05/04.
- b) Contratista: Ageval Servicios, S.A.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 22.508,34 €.

Lorca, 14 de mayo de 2004.—El Director Gerente de Atención Primaria de Lorca, **José Gómez Marín**.

Consejería de Sanidad

7874 Expediente sancionador n.º 126/2003.

Por el presente, se hace saber a Hoste-Hermo, S.L., cuyo último domicilio conocido es Paseo Marítimo Islas Menores, 30.208-Islas Menores, que se le ha formulado, por el Instructor del mismo, Propuesta de Resolución en el expediente sancionador que se le sigue en esta Dirección General de Salud Pública, con el número 126/2003, por presunta infracción administrativa de:

Deficiencias Higiénico-Sanitarias en el establecimiento.

Hechos tipificados en:

Arts.: 3.3, 3.5, 6.2, 10, 12 del R.D. 3484/2000, de 29 de diciembre, (B.O.E. 12-01-2001), por el que se establecen las normas de higiene para la elaboración, distribución y comercio de comidas preparadas.

Arts.: 3.1, 3.2, Anexo Capítulo I, apartados 2.b), 2.c) del R.D. 2207/95 de 28 de diciembre (BOE 27-02-96), por el que se establece las normas de higiene relativas a los productos alimenticios.

Arts.: 3, 7 del R.D. 202/2000, de 11 de Febrero (BOE 25-02-2000), por el que se establecen las normas relativas a los manipuladores de alimentos y Arts.: 2 y 7 del Decreto 66/2001, de 14 de septiembre, (BORM 22-09-2001), por el que se regula la formación continuada obligatoria de los manipuladores de alimentos.

Estando calificados en la Ley 14/86, de 25 de abril (BOE 29-04-86), General de Sanidad en el Art. 35.B.2ª, como infracciones graves y que podrá ser sancionado con multa desde 3.005,07 euros (tres mil cinco euros con siete cts.), hasta 15.025,30 euros (quince mil veinticinco euros con treinta cts.).

Concediéndosele un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este Edicto, para que formule por escrito las alegaciones que estime convenientes en defensa de su derecho, aportando las pruebas de que disponga, a tenor de la legislación vigente.

Considerando que los hechos imputados pueden constituir infracción administrativa, sancionada conforme a lo dispuesto en el Art. 10, R.D. 1945/83, de 22.6, BOE 15.7.83, habiendo de ser calificada como GRAVE a tenor de lo dispuesto en el art. 6 de esta disposición.

Murcia, 11 de mayo de 2004.—El Director General de Salud Pública, **Francisco José García Ruiz**.

Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social I.S.S.O.R.M.

7891 Edicto por el que se notifica la Resolución de la Dirección del ISSORM, relativa a la prestación ingreso mínimo de inserción número expediente 379/03 a nombre de doña Myryan Boutchich Turpin.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 59.5, de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de

las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero (B.O.E. del 14 de enero), por la presente se hace saber a doña Myryan Boutchich Turpin, con NIF 48403537Z, cuyo último domicilio conocido es calle Ribera, 5-esc. 1, San Pío, Murcia que con fecha 23 de diciembre de 2003 el Servicio de Prestaciones Económicas remite a el/la interesado/a trámite de audiencia previo a la propuesta de Resolución denegatoria de la prestación del Ingreso Mínimo de Inserción solicitada.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento del/la interesado/a y a efectos oportunos, se significa que contra dicho trámite de audiencia, que no pone fin a la vía administrativa, podrá formular las alegaciones que considere oportunas ante la Jefe de Servicio de Prestaciones Económicas en el plazo de diez días a partir del día siguiente al de la publicación del presente, presentando preferentemente dichas alegaciones en el Registro General del ISSORM.

Dicho expediente obra en la Subdirección de Pensiones, Ayudas y Programas de Inclusión del ISSORM (Servicio de Prestaciones Económicas) situada en C/ Ronda de Levante n.º 16- Murcia.

Murcia, 11 de mayo de 2004.—El Subdirector de Pensiones, Ayudas y Programas de Inclusión, **Ginés Cánovas Sánchez**.

Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social I.S.S.O.R.M.

7890 Edicto por el que se notifica la Resolución de la Dirección del ISSORM, relativa a la prestación ingreso mínimo de inserción número expte. 367/03 a nombre de doña Isabel Hernández Belmonte.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 59.5, de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero (B.O.E. del 14 de enero), por la presente se hace saber a doña Isabel Hernández Belmonte, con NIF 74332960L, cuyo último domicilio conocido es calle Emilio Arce Vera, 5-3ºS, Beniaján, Murcia que con fecha 22 de marzo de 2004 el Servicio de Prestaciones Económicas remite a el/la interesado/a trámite de audiencia previo a la propuesta de Resolución denegatoria de la prestación del Ingreso Mínimo de Inserción solicitada.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento del/la interesado/a y a efectos oportunos, se significa que contra dicho trámite de audiencia, que no pone fin a la vía administrativa, podrá formular las alegaciones que considere oportunas ante

la Jefe de Servicio de Prestaciones Económicas en el plazo de diez días a partir del día siguiente al de la publicación del presente, presentando preferentemente dichas alegaciones en el Registro General del ISSORM.

Dicho expediente obra en la Subdirección de Pensiones, Ayudas y Programas de Inclusión del ISSORM (Servicio de Prestaciones Económicas) situada en C/ Ronda de Levante n.º 16- Murcia.

Murcia, 11 de mayo de 2004.—El Subdirector de Pensiones, Ayudas y Programas de Inclusión, **Ginés Cánovas Sánchez**.

Consejería de Economía, Industria e Innovación

7889 Notificación de resolución por edicto. Expediente número 1J02RA0128.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de la Orden adoptada por la entonces Consejería de Ciencia, Tecnología, Industria y Comercio en el expediente sancionador que más abajo se indica, ya que, habiéndose intentado la notificación en el último domicilio del interesado, ésta no se ha podido practicar.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», según disponen los artículos 10.1.a) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio de utilizar cualquier otro que estime oportuno.

Los correspondientes expedientes obran en la Secretaría General de la Consejería de Economía, Industria e Innovación, donde los interesados podrán comparecer en el plazo de un mes para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento.

Expediente: 1J02RA0128.

Sancionado/a: Mármoles Coto, S.A.

DNI/CIF: A-03.040.789.

Último domicilio: Avda. Constitución, 14, 2.º B.- Novelda. Alicante.

Cuantía de la sanción: 3.005 €.

Murcia, 26 de mayo de 2004.—El Vicesecretario, **Francisco J. Díaz Ortín**.

Consejería de Economía, Industria e Innovación

7888 Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento del interesado.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por la presente se hace saber a Consulta de Salud Virtual, S.L. cuyo último domicilio conocido es Calle nueva, 3 de Murcia, que mediante Orden de 19 de febrero de 2004 dictada por el Excmo. Sr. Consejero de Economía, Industria e Innovación se ha dispuesto denegar la solicitud presentada por D. José Sánchez Zuñel, en nombre y representación, de la mercantil Consulta de Salud Virtual, S.L., de fraccionamiento de la deuda, así como, levantar la suspensión de la eficacia de la liquidación n.º 160200 991038100 00002 2004 510 7, en la que figura como sujeto pasivo la mercantil Consulta de Salud Virtual, S.L., C.I.F. n.º B-73224420.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento del interesado y a los efectos oportunos, se significa que contra la mencionada Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente, según disponen los artículos 10.1.a) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de utilizar cualquier otro que estime pertinente.

Murcia, 20 de mayo de 2004.—El Vicesecretario, **Francisco J. Díaz Ortín**.

Consejería de Economía, Industria e Innovación

7843 Anuncio de información pública, relativa a la solicitud de autorización administrativa previa del proyecto de instalaciones para almacenamiento, distribución y suministro de GLP en la urbanización denominada Murcia del Río en el municipio de Campos del Río.

A los efectos previsto en el art. 77 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos; en el Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, aprobado por Decreto 2913/1973, de 26 de octubre; así como en el art. 86 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se somete al trámite de información pública la siguiente solicitud de autorización administrativa previa del proyecto de instalaciones:

a) Peticionario: Repsol Butano, S.A., CIF. A-28076420, con domicilio en el Valle de Escombreras, código postal 30350 Cartagena.

b) Objeto de la publicación: La solicitud de autorización administrativa previa del proyecto de instalaciones para almacenamiento, distribución y suministro GLP en la urbanización Murcia del Río en el municipio de Campos del Río.

c) Descripción de las instalaciones:

Almacenamiento:

- Dos depósitos enterrados, cada uno con una capacidad de 13.030 litros.

- Vaporización: Natural.

- Equipo de regulación: Doble compuesto por dos reguladores, con regulación de 0 a 3 bares, limitado a 1,6 bar y 1,4 bar respectivamente, para un caudal de 300 kg/h y los accesorios correspondientes.

Red de distribución:

- Origen: En el depósito de almacenamiento.

- Final: Armario de contadores de las viviendas.

- Tubería: Polietileno de alta densidad PE 80 SDR 11. Diámetro 40 mm, longitud 2.140 m.

Acometidas a viviendas, diámetro 20 mm.

Construcción: Enterrada en zanja, discurriendo por las calles de la propia urbanización, hasta el armario de contadores.

d) Presupuesto: 6.138,69 euros.

e) Técnico redactor del anteproyecto: José A. Fernández Lladó, Ingeniero Industrial.

f) Expediente: n.º 3E03CA4700.

Lo que se hace público para conocimiento general, para que pueda ser examinado el expediente en las oficinas de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Economía, Industria y Innovación, sita en c/ Nuevas Tecnologías, s/n, C.P. 30005 Murcia, de 9 a 14 horas en días laborables y presentar por duplicado en dicho centro las alegaciones que consideren oportunas en plazo de veinte días a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, conforme establece la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos.

Murcia, 30 de abril de 2004.—El Director General de Industria, Energía y Minas, **Horacio Sánchez Navarro**.

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

7880 Notificación de órdenes resolutorias de recursos ordinarios interpuestos contra resoluciones sancionadoras en materia de transportes.

Por la presente notificación, pongo en conocimiento de los destinatarios que se especifican en el anexo,

que por el Excmo. señor Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes se han dictado órdenes resolutorias cuyo contenido figura en el anexo mencionado.

Y para que conste y sirva de notificación legal en los términos del artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, al haber resultado desconocidos en sus domicilios o intentada la notificación ésta no se ha podido practicar, se inserta la presente notificación en el diario oficial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, haciendo saber a los interesados que contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, dentro del plazo de los dos meses siguientes a la notificación de la presente, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, conforme a la legislación vigente, pueda ser interpuesto contra la presente orden resolutoria. En el supuesto de su no interposición, la sanción pecuniaria impuesta, en su caso, deberá ser satisfecha en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente a aquél en que finalizó el plazo para interponer recurso contencioso administrativo, y de no hacerlo así se procederá a su cobro por vía de apremio.

Murcia, 26 de mayo de 2004.—El Secretario General, **Diego-M. Pardo Domínguez**.

Anexo

Expediente: 995/1998.

Expediente referencia: SAT/262/1998.

Recurrente: Construcciones Solano, S.L.

Hechos: Realizar servicio privado complementario transportando seis obreros, incluido conductor, careciendo de autorización visado transportes año actual XPC. Ostenta tarjeta visado MPC y distintivos de ámbito nacional de Los Belones a Los Alcázares.

Fecha orden: 23/03/2004.

Sanción impuesta: 90,15 euros.

Expediente: 1.287/1998.

Expediente referencia: SAT/1.856/1998.

Recurrente: Transportes Coramen, S.L.

Hechos: Circular transportando pimientos desde Huércal Overa hasta El Raal, llevando instalados distintivos de mayor operatividad lleva distintivos ámbito nacional fondo rojo S.P. correspondiéndole ámbito local.

Fecha orden: 23/03/2004.

Sanción impuesta: 1.502,53 euros.

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

7743 Corrección de error.

Advertido error en la publicación número 7743, aparecida en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», número 132, de fecha 10 de junio de 2004, se rectifica en lo siguiente:

En Importe de adjudicación, donde dice: 548.435,00 euros; debe decir: 598.435,00 euros.

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

7881 Notificación de resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transportes.

Por la presente notificación pongo en conocimiento de los destinatarios que se especifican en el ANEXO, que en virtud de los expedientes instruidos en esta Dirección General de Transportes y Puertos en el ejercicio de las facultades conferidas por el art. 146 de la Ley 16/1987 de 30 de julio, art. 10 de la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, y art. 10 del Decreto número 53/90, de 12 de julio (Boletín Oficial de la Región de Murcia, núm. 169), he resuelto imponerles sanciones por infracciones en materia de transportes.

Y para que conste y les sirva de notificación legal en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, al haber resultado desconocidos en sus domicilios o intentada la notificación, ésta no se ha podido practicar, se inserta la presente notificación en el Diario Oficial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, haciendo saber a los interesados el derecho que les asiste de interponer recurso de alzada en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de la presente publicación, ante el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas Vivienda y Transportes en los términos del art. 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. En el caso de su no interposición, la sanción deberá ser satisfecha en el plazo de quince días contados a partir del siguiente a aquel en que finalizó el plazo para interponer recurso de alzada, y de no hacerlo así se procederá a su cobro por vía de apremio.

Murcia, 26 de Mayo de 2004.—Director General de Transportes y Puertos, **Marcos Ortuño Soto**.

ANEXO

Nº Expediente: SAT1263/2003

Denunciado: COMERCIAL EXTINTORES CYMA FUEGO SL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL SALZILLO Nº 6 30820 ALCANTARILLA MURCIA (Murcia)

Hechos: CIRCULAR DE SANGONERA VERDE A ALBATALIA, TRANSPORTANDO MUEBLE RUSTICO, 6 SILLAS Y UNA MESA DE MADERA, MAS 30 CAJAS DE CERAMICA GRES, SIN ACREDITAR LA PERTENENCIA DE LA MISMA A LA EMPRESA.

Norma Infringida: 140 A) LOTT 16/1987, de 30 de julio 197 A) Rgto 1211/1990, de 28 de septiembre Observaciones Art. Infringido:102.3 LOTT 157 Rgto.

Sanción: 0,00 Euros

Fecha Denuncia: 24/03/2003

Matrícula: MU-9877-AK

Nº Expediente: SAT1529/2003

Denunciado: FEOJAEN SL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: AV MADRID Nº 72 portal 3 piso 1 23008 JAEN JAEN (Jaen)

Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO 6 OBREROS, ENCOFRADORES, DE CORDOBA A BENIDORM, EN VEHICULO ARRENDADO SIN CONDUCTOR, CON CONTRATO DE ARRENDAMIENTO SUPERIOR A 1 MES, EN UN VEHICULO LIGERO, CARECIENDO DE TARJETA DE TRANSPORTE LA EMPRESA ARRENDATARIA, CONTRATO EXPEDIDO EL 7-9-2002.

Norma Infringida: 141.B LOTT 16/1987, de 30 de julio, 198.B Rgto 1211/1990, de 28 de septiembre. 23 O.M. 20-7-95.

Observaciones Art. Infringido:103 LOTT, 158 RGTO, 23 OM.20-7-95.

Sanción: 0,00 Euros

Fecha Denuncia: 10/03/2003

Matrícula: 7563-BYL

Nº Expediente: SAT1688/2003

Denunciado: TRANS LOES SL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL VILLA ESCUDERO Nº 5 30700 TORRE PACHECO MURCIA (Murcia)

Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO PRODUCTOS HORTOFRUTICOLAS DENTRO DEL TERMINO MUNICIPAL DE TORRE PACHECO SIN PORTAR EL CONDUCTOR LOS DISCOS DIAGRAMA DE LA SEMANA EN CURSO Y EL ULTIMO DE LA SEMANA ANTERIOR EN LA QUE CONDUJO. UNICAMENTE LLEVA EL DE LA CONDUCCION ACTUAL 20/03/2003

Norma Infringida: 142 L) LOTT 16/1987, de 30 de julio 199 M) Rgto 1211/1990, de 28 de septiembre
Observaciones Art. Infringido:R(CE) 3821/85

Sanción: 0,00 Euros

Fecha Denuncia: 20/03/2003

Matrícula: MU-6589-P

Nº Expediente: SAT1749/2003

Denunciado: GUALAPURO FICHAMBA , VICTOR MANUEL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL LA GRANJA Nº 5 30720 SANTIAGO DE LA RIBERA SAN JAVIER MURCIA (Murcia)

Hechos: CIRCULAR CON UN FURGON TRANSPORTANDO CARGA UTIL (ROPA Y BISUTERIA) DESDE SAN PEDRO DEL PINATAR (MURCIA) A MAZARRON CARECIENDO DE AUTORIZACION DE TRANSPORTE.

Norma Infringida: 141 B) LOTT 16/1987, de 30 de julio, 198 B) Rgto 1211/1990, de 28 de septiembre.

Observaciones Art. Infringido:103 LOTT, 158 Rgto

Sanción: 0,00 Euros

Fecha Denuncia: 19/03/2003

Matrícula: MU-5391-CC

Nº Expediente: SAT5388/2003

Denunciado: DON TOCINO S.L.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL POCICO FLORES Nº 6 04640 PULPI ALMERIA (Almería)

Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO CARGA UTIL, JAMONES, DE ALHAMA MURCIA A PULPI, CARECIENDO DE TARJETA DE TRANSPORTES.

Norma Infringida: Arts.142.25 y 141.13 en relaciónLOTT

Observaciones Art. Infringido:Arts.47 y 103LOTTArts.41y158 ROTT

Sanción: 400,00 Euros

Fecha Denuncia: 07/11/2003

Matrícula: AL-3802-O

Nº Expediente: SAT5499/2003

Denunciado: CARRILLO ESCAYOLAS SL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL JOSE ROMAN MARTI Nº 41 30565 LAS TORRES DE COTILLAS MURCIA (Murcia)

Hechos: CIRCULAR CON EL VEHICULO RESEÑADO TRANSPORTANDO ESCAYOLAS DE MOLINA DE SEGURA HACIA LA BASE 2000 (POLIGONO INDUSTRIAL DE LORQUI), CARECIENDO DE TARJETA DE TRANSPORTE. EXHIBE TARJETA CADUCADA CON FECHA 31/10/2003.

Norma Infringida: Arts.142.25 y 141.13 en relaciónLOTT

Observaciones Art. Infringido:Arts.47 y 103LOTTArts.41y158 ROTT

Sanción: 400,00 Euros

Fecha Denuncia: 03/11/2003

Matrícula: MU-7451-AY

Nº Expediente: SAT5916/2003

Denunciado: CARFROST SL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: PG OESTE, P-17 6E Nº . 30820 ALCANTARILLA MURCIA (Murcia)

Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO CONGELADOS DEL PG OESTE A NUEVA MURCIA, NO ACREDITANDO DOCUMENTALMENTE EL CONDUCTOR RELACION LABORAL CON LA EMPRESA TITULAR DEL VEHICULO, MERCANCIA Y AUTORIZACION QUE PRESENTA, DISTINTIVOS PRIVADO NACIONAL.

Norma Infringida: Art. 141.31 en relación con el Art.140.1.6 LOTT

Observaciones Art. Infringido:Art. 102 LOTTArt. 157 ROTT

Sanción: 1.501,00 Euros

Fecha Denuncia: 12/12/2003

Matrícula: 8023-BCV

Nº Expediente: SAT6133/2003

Denunciado: PEDREÑO FLORES, MARIANO

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL BRASIL, HISPANOAMERICA Nº 26 30310 CARTAGENA MURCIA (Murcia)

Hechos: CIRCULAR CON TARJETA DE TRANSPORTE MDPC, DE DIMENSIONES REDUCIDAS 20X20.

Norma Infringida: 142 C) LOTT 16/1987, de 30 de julio 199 C) Rgto 1211/1990, de 28 de septiembre.

Observaciones Art. Infringido:OM 25.10.90(BOE 30)

Sanción: 30,00 Euros

Fecha Denuncia: 06/10/2003

Matrícula: MU-5405-CJ

Nº Expediente: SAT835/2003

Denunciado: LAMHAMDI ., ACHOUR

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL MAYOR Nº 26 30700 ROLDAN TORRE PACHECO MURCIA (Murcia)

Hechos: CIRCULAR DE ROLDAN A CUEVAS REYLLLO, TRANSPORTANDO 9 TRABAJADORES AGRICOLAS MAGREBIES, EN REGIMEN DE SERVICIO PRIVADO, CARECIENDO DE TARJETA VISADO DE TRANSPORTES, TRABAJADORES DE LA EMPRESA AGROVERDE DE TORRE PACHECO.

Norma Infringida: 140 A) LOTT 16/1987, de 30 de julio 197 A) Rgto 1211/1990, de 28 de septiembre.

Observaciones Art. Infringido:90 LOTT 109 Rgto.

Sanción: 0,00 Euros

Fecha Denuncia: 04/01/2003

Matrícula: 2109-BHW

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

7879 Notificación de audiencia al interesado.

De conformidad con el artículo 19 del R.D. 1398/1993, de 28 de septiembre y ultimada la instrucción del procedimiento del expediente que se especifica en el Anexo de la presente, se pone de manifiesto dicho expediente al interesado en la oficina de la Sección de Sanciones de la Dirección General de Transportes y Puertos, para que obtenga las copias que le interesen y en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de este acto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», pueda alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

Y para que conste y le sirva de notificación legal en los términos del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, al haber resultado desconocido en su último domicilio conocido o, en su caso, intentada sin efecto la notificación, se inserta la presente, a los efectos mencionados anteriormente.

Murcia, 26 de mayo de 2004.—La Jefe de Sección de Sanciones, Instructora del expediente, **Elena Sánchez Alonso**.

ANEXO

Nº Expediente: SAT5486/2003

Denunciado: CHIMBO PINGUIL, LAUDELINO ENRIQUE

Último domicilio conocido: CL ARCHENA, URB PARRAL Nº 33 30850 TOTANA MURCIA (Murcia)

II. ADMINISTRACIÓN CIVIL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE

MINISTERIOS

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

Tesorería General de la Seguridad Social

Dirección Provincial de Murcia

7846 Notificación de embargo de bienes inmuebles a través de anuncio (TVA-502). Edicto de embargo de bienes inmuebles (TVA-343).

Número expediente: 30 01 01 00100965

Nombre/razón social: Alcaraz Pagán Álvaro

Número documento: 30 01 502 04 011455157

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 01, de Murcia

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor Alcaraz Pagán Álvaro, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en C/ Juan Ramón Jiménez 1, 3.º D, se procedió con fecha 20/02/2004 al embargo de bienes inmuebles, de cuya diligencia se acompaña copia adjunta al presente edicto.

Al propio tiempo, se requiere al deudor para que en el plazo de ocho días, comparezca, por sí o por medio de representante en el expediente de apremio que se le sigue, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya lugar, con la prevención de que en el caso de no personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 109 y 120.1.a) del repetido Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Murcia a 3 de mayo de 2004.—La Recaudadora Ejecutiva, María Abellán Olmos.

Tipo/Identificador: 07 300038940903

Régimen: 0521

Número expediente: 30 01 01 00100965

Nombre/razón social: Alcaraz Pagán Álvaro

Domicilio: CL Ramón Gallud, 2, 1 D

Localidad: 30003 - Murcia

Número documento: 30 01 501 04 002962203

Diligencia de embargo de bienes inmuebles (TVA-501)

Diligencia: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social expediente administrativo de apremio contra el deudor de referencia, con DNI/NIF/CIF número 022373800K, por deudas a la Seguridad Social que responden al siguiente detalle.

NUMERO DE P.APREMIO	PERIODO	REGIMEN
30 01 017517219	01 2001 / 03 2001	0521
30 01 018991316	04 2001 / 04 2001	0521
30 01 019834610	05 2001 / 05 2001	0521
30 01 021186546	06 2001 / 06 2001	0521
30 01 022487861	07 2001 / 07 2001	0521
30 02 011153287	08 2001 / 10 2001	0521
30 02 013248689	12 2001 / 12 2001	0521
30 03 017753310	02 2003 / 02 2003	0521
30 03 022155793	03 2003 / 03 2003	0521
30 03 023189148	04 2003 / 04 2003	0521
30 03 024153589	05 2003 / 05 2003	0521
30 02 012335576	11 2001 / 11 2001	0521
30 03 026277586	03 2002 / 03 2002	0521
30 03 025232818	06 2003 / 06 2003	0521

Importe del principal: 3.236,23 Euros.

Recargos de apremio: 1.285,14 Euros.

Costas devengadas: 27,84 Euros.

Costas presupuestas: 300,51 Euros.

Total débitos: 4.849,72 Euros.

Y en cumplimiento de la Providencia de Embargo, dictada en su día, al amparo del artículo 114 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (aprobado por Real Decreto 1.637/1995 del 6 de octubre) declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 129 de dicho Reglamento.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, indicándoles que los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, o por las personas o colaboradores que se indican en el vigente Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos, en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado.

No obstante, si no estuviese de acuerdo con la valoración que se efectúe, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le hayan sido trabados en el plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la valoración inicial realizada a instancias de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva.

Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicarán las siguientes reglas:

- Cuando la diferencia entre ambas no exceda del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta.

- Cuando la diferencia entre ambas exceda del 20%, se convocará al deudor para dirimir las diferencias y, si se logra acuerdo, hacer una sola.

- Cuando no exista acuerdo entre las partes, esta Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará una nueva valoración por perito adecuado y su valoración de los bienes embargados, que deberá estar entre las efectuadas anteriormente, será la definitivamente aplicable y servirá como tipo para la venta pública del bien embargado.

Todo ello, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación citado y 116 de su Orden de Desarrollo, aprobada por orden de 26 de mayo de 1999 (B.O.E. del día 4 de junio).

Asimismo, expídase el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Solicítese certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y llévense a cabo las actuaciones pertinentes y La remisión, en su momento, de este expediente a La Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 140 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados, en el término de tres días en el supuesto de residencia en la propia localidad donde tiene ubicadas las oficinas esta Unidad, o en quince días en el caso contrario. Advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social (en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 183.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia a 20 de febrero de 2004.—La Recaudadora Ejecutiva, María Abellán Olmos.

Descripción de las fincas embargadas

Deudor: Alcaraz Pagán Álvaro

Finca Numero: 01

Datos finca urbana

Descripción finca: Vivienda 7.382

Tipo vía: CI Nombre vía: Ramón gallud. N.º vía: 2

Bis-N.º vía: 21 Escalera: Piso: 1.º

Puerta: D Cód-post: Cód-muni:

Datos Registro

N.º Reg: 01 N.º tomo: 3208 N.º libro: 0072

N.º folio: 0090 N.º finca: 7382

Descripción ampliada

Municipio de Murcia, vivienda en calle Ramón Gallud, 2 de Vistabella.

Superficie construida 96,00 m²

Linda: Norte, vivienda 21 y escalera tercera.

Sur, calle Gral. Moscardó y vivienda 24.

Este, Avd. Jorge Vigon.

Oeste, vivienda 24 y zaguán de acceso.

Valoración: 81.174,72 euros

Murcia a 20 de febrero de 2004.—La Recaudadora Ejecutiva, María Abellán Olmos.

Diligencia de embargo de vehículos (TVA-333)

Tipo/Identificador: 07 300038940903

Régimen: 0521

Número expediente: 30 01 01 00100965

Nombre/razón social: Alcaraz Pagán Álvaro

Domicilio: CL Juan Ramón Jiménez

Localidad: 30006 - Murcia

DNI/CIF/NIF: 022373800K

Número documento: 30 01 333 04 008158672

Notificadas al deudor de referencia, conforme al artículo 109 del Reglamento General de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1637/1995 de 6 de octubre, B.O.E. del día 24), las providencias de apremio por los débitos perseguidos y de acuerdo con la providencia de embargo de bienes dictada en su fecha, declaro embargados, por el importe indicado, los siguientes vehículos de su propiedad:

Importe de la deuda:

Principal: 3.236,23

Recargo: 1.285,14

Costas: 151,05

Total: 4.672,42

Matricula: MU9640BG

Marca: Volkswagen

Modelo: Golf GTD

Valoración: 5.528 euros

En virtud de lo dispuesto en el artículo 128.4 de dicho Reglamento General de Recaudación los vehículos trabados deben ponerse, en un plazo de cinco días, a disposición inmediata de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, con su documentación y llaves necesarias para su apertura, funcionamiento y, si procede, custodia, con la advertencia de que, en caso contrario, se procederá a solicitar a las Autoridades que tengan a su cargo la vigilancia de la circulación, y a los demás que proceda, la captura, el depósito y el

precinto de los vehículos objeto de embargo, en el lugar donde se hallen, poniéndolos a disposición del Recaudador embargante, así como que impidan la transmisión o cualquier otra actuación en perjuicio de los derechos de la Seguridad Social.

Los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, o por la personas o colaboradores que se indican en el mencionado Reglamento, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos, si no se atiende el pago de la deuda, sirviendo el valor de tasación para fijar el tipo de subasta, de no mediar objeción por parte del apremiado. Asimismo, se expedirá mandamiento al Registro correspondiente para la anotación preventiva del embargo a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social y solicitar del mismo la Certificación de cargas que graven los bienes embargados.

Contra el acto notificado, que agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), según redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre (B.O.E del día 21), de Medidas fiscales, administrativas y de orden social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 183.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el art. 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (B.O.E. de 14/01/99).

Murcia a 16 de abril de 2004.—El Recaudador Ejecutivo.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

Tesorería General de la Seguridad Social

Dirección Provincial de Murcia

U.R.E. 01. Murcia

7847 Notificación de embargo de bienes inmuebles a través de anuncio (TVA-502).

Número expediente: 30 01 03 00006750

Nombre/razón social: Murcia Arce M. Dolores

Número expediente: 30 01 02 00085636

Nombre/razón social: Moreno Murcia Pedro Francisco.

Notificación de embargo de bienes inmuebles a través de anuncio (TVA-502)

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 01 de Murcia

En los expedientes administrativos de apremio que se instruyen en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra los deudores Murcia Arce, M. Dolores y Moreno Murcia, Pedro Francisco, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en C/ San Nicolás-Cra. San Javier, se procedió con fechas 03/10/2003, 14/05/2003 y 02/02/2004 al embargo de bienes inmuebles, de cuya diligencia se acompaña copia adjunta al presente Edicto.

Al propio tiempo, se requiere a los deudores para que en el plazo de ocho días, comparezcan, por sí o por medio de representantes en los expedientes de apremio que se les siguen, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya lugar, con la prevención de que en el caso de no personarse los interesados, se les tendrá por notificados de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 109 y 120.1.a) del repetido Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Murcia, 29 de abril de 2004.—La Recaudadora Ejecutiva, María Abellán Olmos.

Tipo/Identificador: 07 300064452206 Régimen: 0521

Número expediente: 30 01 03 00006750

Nombre/razón social: Murcia Arce M. Dolores

Domicilio: CL. San Nicolás - Cra. San Javier 0 2 E

Localidad: 30579 - Torreagüera

Tipo/Identificador: 07 301013242201 Régimen: 0521

Número expediente: 30 01 02 00085636

Nombre/razón social: Moreno Murcia Pedro Francisco

Domicilio: CL. San Luis 15

Localidad: 30579 - Torreagüera

Diligencia de embargo de bienes inmuebles (TVA-501)

Diligencia: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social expediente administrativo de apremio contra el deudor de referencia, con DNI/NIF/CIF número 0224517037 por deudas a la Seguridad Social que responden al siguiente detalle.

NUMERO DE P.APREMIO	PERIODO	REGIMEN
30 02 015302261	01 2002 /01 2002	0521
30 02 017063217	03 2002 /03 2002	0521
30 02 020885522	04 2002 /04 2002	0521
30 02 025444522	05 2002 /06 2002	0521
30 02 026129683	07 2002 /07 2002	0521
30 03 010054035	08 2002 /08 2002	0521

<u>NUMERO DE P.APREMIO</u>	<u>PERIODO</u>	<u>REGIMEN</u>
30 03 011042728	09 2002 /09 2002	0521
30 03 012061329	10 2002 /10 2002	0521
30 03 015277281	01 2003 /01 2003	0521
30 03 017716227	02 2003 /02 2003	0521
30 03 022149733	03 2003 /03 2003	0521
30 03 023176115	04 2003 /04 2003	0521
30 03 024139748	05 2003 /05 2003	0521

Importe del principal: 2.713,68 euros.

Recargos de apremio: 949,75 euros.

Costas devengadas: 123,97 euros.

Costas presupuestas: 300,51 euros.

Total gastos: 4.087,91 euros.

Diligencia: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social expediente administrativo de apremio contra el deudor de referencia, con DNI/NIF/CIF número 043433694X, por deudas a la Seguridad Social que responden al siguiente detalle.

<u>NUMERO DE P.APREMIO</u>	<u>PERIODO</u>	<u>REGIMEN</u>
30 01 017577439	03 2001 /03 2001	0521
30 01 019039210	04 2001 /04 2001	0521
30 01 019883413	05 2001 /05 2001	0521
30 01 021237672	06 2001 /06 2001	0521
30 01 022535149	07 2001 /07 2001	0521
30 02 011213612	08 2001 /10 2001	0521

Importe del principal: 1.584,94 euros.

Recargos de apremio: 564,24 euros.

Costas devengadas: 0,00 euros.

Costas presupuestas: 300,51 euros.

Total gastos: 2.449,69 euros.

Y en cumplimiento de la Providencia de Embargo, dictada en su día, al amparo del artículo 114 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (aprobado por Real Decreto 1.637/1995 del 6 de octubre) declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 129 de dicho Reglamento.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, indicándoles que los bienes serán casados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, o por las personas o colaboradores que se indican en el vigente Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos, en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado.

No obstante, si no estuviese de acuerdo con la valoración que se efectúe, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le hayan sido trabados en el plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la valoración inicial realizada a instancias de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva.

Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicarán las siguientes reglas:

- Cuando la diferencia entre ambas no exceda del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta.

- Cuando la diferencia entre ambas exceda del 20%, se convocará al deudor para dirimir las diferencias y, si se logra acuerdo, hacer una sola.

- Cuando no exista acuerdo entre las partes, esta Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará una nueva valoración por perito adecuado y su valoración de los bienes embargados, que deberá estar entre las efectuadas anteriormente, será la definitivamente aplicable y servirá como tipo para la venta pública del bien embargado.

Todo ello, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación citado y 116 de su Orden de Desarrollo, aprobada por orden de 26 de mayo de 1999 (B.O.E. del día 4 de junio).

Asimismo, expídase el oportuno mandamiento al Registra de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Solicítese certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y llévense a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 140 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados, en el término de tres días en el supuesto de residencia en la propia localidad donde tiene ubicadas las oficinas esta Unidad, o en quince días en el caso contrario. Advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de Su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicha recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 183.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del

Sistema de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia a 14 de mayo de 2003.—La Recaudadora Ejecutiva, María Abellán Olmos.

Descripción de las fincas embargadas

Deudor: Moreno Murcia Pedro Francisco

Finca número: 01

Datos finca urbana

Descripción finca: Vivienda 8.501 con anejo

Tipo vía: Cr Nombre vía: San Javier N.º Vía:

Bis-N.º Vía: Escalera: Piso: 2

Puerta: E Cód-post: 30579 Cód-muni:

Datos Registro

N.º Reg: 07 N.º Tomo: 2259 N.º libro: 0110

N.º Folio: 0204 N.º Finca: 8501

Descripción ampliada

Municipio de Murcia, vivienda con anejo en carretera de San Javier, planta 2 de Torreagüera.

Superficie construida 96,39 m². Anejo: Trastero núm. 10. Linda. Fren., pasillo planta segunda y vivienda tipo D.

Fondo, calle San Nicolás.

Izd., Calle Pintor Velázquez

Der. Vivienda tipo B y hueco ascensor

Nuda propiedad; valoración: 49.781,31 euros

Deudor M. Dolores Murcia Arce.

Usufructo. Valoración: 18.412,26 euros

Finca numero: 02

Datos finca urbana

Descripción Finca: Terreno con casa 1.851

Tipo Vía: Cl. Nombre Vía: San Luis

N.º Vía: 15 Bis-n.º Vía: Escalera: Piso: 8

Puerta: Cód-post: 30579 Cód-muni:

Datos Registro

N.º Reg: 07 N.º Tomo: 2525 N.º libro: 0148

N.º folio: 0151 N.º finca: 1851

Descripción ampliada

Terreno con casa en Torreagüera

Nuda Propiedad; Valoración: 31.852,44 euros

Deudor M. Dolores Murcia Arce

Usufructo. Valoración: 11.781,03 euros

Murcia a 14 de mayo de 2003.—La Recaudadora Ejecutiva, María Abellán Olmos.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Dos de Caravaca de la Cruz

7852 Procedimiento expediente liberación de cargas 136/2004.

N.I.G.: 30015 1 0200771/2004.

Procedimiento: Expediente de liberación de cargas 136/2004.

Sobre otras materias.

De doña Elena Espín Guirao, Juan Espín guirao, María Dolores Espín Guirao, Josefa Rodríguez Ciudad.

Procurador Sr. José Giménez Ruiz, José Giménez Ruiz, José Giménez Ruiz, José Giménez Ruiz.

Que en este Juzgado al número 136/2004, se sigue expediente de liberación de cargas a instancias de Elena Espín Guirao, por sí y como curadora de doña Antonia Espín Guirao, Juan Espín Guirao, María Dolores Espín Guirao, Josefa Rodríguez Ciudad en nombre de su esposo don Cecilio Espín Guirao, en solicitud de liberación de gravamen consistente en Censo Reservativo a favor de los siguientes señores: una sexta parte indivisa del mismo a favor de cada uno de Amancio, Irene, Juan, Purificación y Luz Marín de Cuenca, por herencia de Amancio Marín Ruiz de Assin; y en cuanto a la restante sexta parte indivisa de dicho censo del siguiente modo: una quinta parte indivisa a favor de cada uno de Purificación, Irene y Luz Marín de Cuenca, otra quinta parte indivisa, por quintas partes indivisas, a favor de Amancio, Juan, Nicolasa, José y Enrique Marín Musso, y otra quinta parte indivisa, en cuanto a la nuda propiedad a favor de Amancio, José, Julia y Purificación Musso Marín, por cuartas partes indivisas y en cuanto al usufructo vitalicio a favor de Amancio Marín de Cuenca, adquiriéndolos todos ellos por herencia de Isabel Marín de Cuenca, que grava la siguiente finca:

Finca Registral 13.790, inscrita en el Registro de la Propiedad de Caravaca de la Cruz, al tomo 1.723, libro 423, folio 202, inscripción 2.^a.

Por el presente y, en virtud de providencia de esta fecha, se cita al titular del gravamen cuya liberación se solicita, para que dentro del término de diez días, a contar desde la publicación de este edicto, puede comparecer en el Juzgado alegando lo que a su derecho convenga, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Caravaca de la Cruz, a 17 de mayo de 2004.—El/La Secretario.

Instrucción número Cuatro de Cartagena

7892 Juicio de faltas 26/2004.

Número de Identificación Único: 30016 2 0400298/2004.

Don Juan Francisco Fernández Ros, Secretario del Juzgado de Instrucción número Cuatro de Cartagena.

Doy fe y testimonio:

Que en el Juicio de Faltas n.º 26/2004 se ha dictado la presente sentencia., que en su encabezamiento y parte dispositiva dice: en Cartagena, a 22/03/04, vistos por Jesús Miguel Hernández columna, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción número Cuatro, los presentes autos de J. Faltas 26/04, Fallo: Que debo condenar y condeno a Oliver Fabián Mosquera Páez, como autor responsable criminalmente de una falta contra el orden público, a la pena de multa de un mes con la cuota diaria de 6 euros, y costas.

Y para que conste y sirva de notificación de Sentencia a Oliver Fabián Mosquera Páez, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», expido la presente en Cartagena, a 13 de marzo de 2004.—El/La Secretario.

Primera Instancia número Uno de Lorca

7856 Procedimiento: Juicio Ejecutivo 244/1999.

N.I.G.: 30024 1 0100292/1999.

Procedimiento: Juicio Ejecutivo 244/1999.

Sobre otras materias.

De D. Mariano Reverte Bermejo.

Procurador Sr. Antonio Valero Torres.

Contra doña Pilar Callejón Ángel.

Procurador/a Sr/a. Sin profesional asignado.

En Lorca, a 11 de mayo de 2004.

Sentencia

En la ciudad de Lorca, a once de febrero de 2004.

La Sra. doña Carmen Berta Romero Esteban, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Lorca y su Partido, ha visto y examinado los presentes autos de Juicio Ejecutivo, seguidos en este Juzgado con el número 244 del año 1999, a instancia de D. Mariano Reverte Bermejo, representado por el Procurador de los Tribunales D. Antonio Valero Torres y defendido por el Letrado D. Ginés Montalbán Soriano, contra doña Pilar Callejón Angel, en situación procesal de rebeldía.

Fallo

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada a instancias del Procurador de los Tribunales D. Antonio Valero torres, en nombre y representación de D. Mariano Reverte Bermejo, hasta hacer trance y remate de los bienes propiedad de la demandada doña Pilar Callejón Ángel, y con su producto entero y cumplido pago al demandante de la cantidad de mil cuatrocientos setenta y dos euros con cuarenta y ocho céntimos (1.472,48 euros), más los intereses en legal forma computados, condenando a la deudora al pago de las costas causadas y que se causen en este procedimiento.

Notifíquese la presente resolución a la demandada rebelde de conformidad con lo previsto en el artículo 161 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil.

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación, que se preparará mediante escrito presentado ante este Juzgado dentro del plazo de cinco días contados desde el siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 457 de la L.E.C.

Así, por esta mi sentencia, de la que se llevará por el Sr. Secretario de este Juzgado certificación a las actuaciones principales, quedando el original en el Libro de Sentencias, definitivamente juzgando en primera instancia y administrando Justicia en nombre de su Majestad El Rey, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a doña Pilar Callejón Ángel, cuyo último domicilio conocido fue en Barrio Puerto de Mar, edif. Tauro n.º 2 B Mazarrón, se expide el presente, que firmo y sello en Lorca a 11 de mayo de 2004.—El Secretario.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Albudeite

7893 Avance del Plan General Municipal de Ordenación Urbana.

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 14 de mayo de 2004, ha acordado exponer al público, por plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», el contenido del Avance del Plan General Municipal de Ordenación Urbana de Albudeite, con el fin de recoger alternativas y sugerencias. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 135.1 de la Ley número 1/2001, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia.

Albudeite, 19 de mayo de 2004.—El Alcalde, F. Luis Pérez Peñalver.

—

Alguazas

7851 Modificación puntual de las N.N.S.S. de planeamiento de alguazas «Unidad de Actuación en suelo urbano no consolidado 3.18-3.19».

Por resolución de Alcaldía de fecha 30 de abril de 2004, se ha formulado documento de avance para la modificación puntual n.º 13 DE LAS N.N.S.S. de planeamiento de Alguazas «Unidad de Actuación en suelo urbano no consolidado 3.18-3.19».

Asimismo se somete a información pública por plazo de un mes a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», quedando el expediente en Secretaría del Ayuntamiento a disposición de cualquiera que quiera examinarlo y formular alegaciones.

En Alguazas a 3 de mayo de 2004.—El Alcalde, José A. Fernández Lladó.

—

Beniel

7849 Aprobación inicial de los Estatutos de la Junta de Compensación y Programa de Actuación del Plan Parcial P.P.I.-3 «Circunvalación».

Por Resolución de 13 de mayo de 2004, esta Alcaldía ha resuelto aprobar inicialmente los Estatutos de la

Junta de Compensación de la única Unidad de Actuación y el Programa de Actuación del Plan Parcial P.P.I.-3 «Circunvalación», entre el Camino de la Estación, nuevo vial de circunvalación, carretera de Zeneta y próximo al cauce de La Gironda.

En cumplimiento de dicha Resolución, se somete a información pública el acuerdo de aprobación inicial, por plazo de 20 días, a contar desde la inserción de este anuncio en el BORM, a los efectos de que los interesados puedan examinar el expediente, en la Oficina Técnica Municipal de este Ayuntamiento, y formular cuantas alegaciones estimen pertinentes.

Igualmente, y respecto del resto de propietarios que no han promovido la aprobación de los citados proyectos de Estatutos y Programas de Actuación, y por tanto no integrados inicialmente en la Junta de Compensación, se les concede un plazo de audiencia de quince días para que, en su caso, se adhieran a dicha Junta.

Beniel, 13 de mayo de 2004.—El Alcalde-Presidente, Pedro Coll Tovar.

—

Campos del Río

8167 Presupuesto General de la Corporación para el ejercicio 2004.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se pone en conocimiento general que en la Secretaría Intervención de esta Entidad Local se halla al público el expediente sobre el Presupuesto General de la Corporación para el ejercicio 2004 que fue aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno en sesión celebrada el día 27 de mayo de 2004.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 de la LRHL citada y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 151, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del día siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

b) Oficina de presentación: Registro General del Ayuntamiento de Campos del Río.

c) Órgano ante el que se reclama: El Ayuntamiento Pleno.

En Campos del Río, 28 de mayo de 2004.—El Alcalde-Presidente, Ricardo Valverde Almagro.

Cieza

7855 Solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo número 86.2.º de la Ley 1/2001, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia, y demás normas urbanísticas de aplicación, se somete a información pública la solicitud presentada por don Pedro Marín Salmerón, relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente 3-1.253/04 de autorización para construcción excepcional en suelo no urbanizable, para la construcción de una vivienda unifamiliar, en el paraje de las Cañadas, de este término municipal.

El citado expediente estará expuesto al público durante un plazo de veinte días hábiles para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Área de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Cieza.

Cieza, 18 de mayo de 2004.—El Alcalde, Antonio Tamayo González.

—

Jumilla

7848 Designación de Concejal Grupo Popular.

Asunto: Exp. 5100/04, Designación Concejal Grupo Popular con dedicación parcial.

Por el que se hace saber que por resolución de alcaldía de fecha 28-04-04 se ha declarado la baja de D.ª Severa González López, con efectos desde el 30 de abril de 2004, como Concejal en régimen de dedicación parcial, así como el alta de D.ª Luisa Tomás Hernández, con efectos desde el 1 de mayo de 2004, como Concejal en régimen de dedicación parcial, en virtud del acuerdo plenario de 27-10-03, correspondiéndole 14 pagas de sueldo bruto de 980 euros al mes.

Lo que se hace público de conformidad con el art. 75.5 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Jumilla, 28 de abril de 2004.—El Alcalde, Francisco Abellán Martínez.—Ante mí, el Secretario, Antonio F. García González.

—

Las Torres de Cotillas

7844 Aprobada inicialmente modificación puntual número uno del Plan Parcial Industrial «Los Vientos, Sector II».

Por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, en la sesión ordinaria celebrada

el día 6 de mayo de 2004, se adoptó el acuerdo de aprobación inicial de la modificación puntual número uno del Plan Parcial Industrial «Los Vientos, Sector II» de este municipio, a instancia de Transportes Agustín Fuentes e Hijos, S.L., según proyecto redactado por el Ingeniero de Caminos, C. y P., don Enrique Lorente Martínez; por lo que se expone al público por el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la aparición de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», quedando el expediente a disposición de cualquier persona física o jurídica que quiera examinarlo en el Negociado de Urbanismo de este Ayuntamiento, durante cuyo periodo de información pública podrán presentarse las alegaciones oportunas.

Las Torres de Cotillas, 17 de mayo de 2004.—El Alcalde-Presidente, Domingo Coronado Romero.

—

Lorca

7863 Gerencia de Urbanismo. Solicitud de autorización de uso del suelo.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1/2001, de 24 de abril, se somete a información pública la documentación presentada en esta Gerencia de Urbanismo relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente RG-93/2004, relativo a la autorización de uso del suelo Ley 1/2001 de Suelo de la Región de Murcia, para la construcción de una vivienda unifamiliar en la diputación La Tova, del término municipal de Lorca, promovido por Inversiones Rustisol, S.L.L., provisto del C.I.F. número B-73013633, y domicilio en diputación La Tova, hacienda Bajo la Monja, en Lorca.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio de Intervención Urbanística, sito en calle Puente la Alberca, complejo la Merced, s/n., Lorca.

Lorca, 18 de mayo de 2004.—El Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo, Josías Martínez Fajardo.

—

Lorca

7864 Gerencia de Urbanismo. Solicitud de autorización de uso del suelo.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1/2001, de 24 de abril, se somete a información pública la documentación presentada en esta Gerencia de Urbanismo relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente RG-92/2004, relativo a la autorización de uso del suelo Ley 1/2001 de Suelo de la Región de Murcia, para la construcción de una vivienda unifamiliar en la diputación La Tova, del término municipal de Lorca, promovido por Isabel Gázquez Gázquez, provisto del D.N.I. número 23.182.697, y domicilio en diputación La Tova, hacienda Bajo la Monja, en Lorca.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio de Intervención Urbanística, sito en calle Puente la Alberca, complejo la Merced, s/n., Lorca.

Lorca, 18 de mayo de 2004.—El Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo, Josías Martínez Fajardo.

Lorca

7865 Gerencia de Urbanismo. Solicitud de autorización de uso del suelo.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1/2001, de 24 de abril, se somete a información pública la documentación presentada en esta Gerencia de Urbanismo relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente RG-50/2004, relativo a la autorización de uso del suelo Ley 1/2001 de Suelo de la Región de Murcia, para la construcción de una vivienda unifamiliar en el paraje Los Bucanos, del término municipal de Lorca, promovido por Ángel Gázquez Sánchez, provisto del D.N.I. número 23.239.891, y domicilio en diputación Purias, en Lorca.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio de Intervención Urbanística, sito en calle Puente la Alberca, complejo la Merced, s/n., Lorca.

Lorca, 18 de mayo de 2004.—El Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo, Josías Martínez Fajardo.

Lorca

7866 Gerencia de Urbanismo. Solicitud de autorización de uso del suelo.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1/2001, de 24 de abril, se somete a información pública la documentación presentada en esta Gerencia de Urbanismo relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente RG-94/2004, relativo a la autorización de uso del suelo Ley 1/2001 de Suelo de la Región de Murcia, para la construcción de una vivienda unifamiliar en la diputación La Tova, del término municipal de Lorca, promovido por José Antonio Sánchez Sánchez, provisto del D.N.I. número 23.247.646, y domicilio en diputación Campillo, carretera La Almenara, en Lorca.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio de Intervención Urbanística, sito en calle Puente la Alberca, complejo la Merced, s/n., Lorca.

Lorca, 18 de mayo de 2004.—El Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo, Josías Martínez Fajardo.

Lorca

7867 Gerencia de Urbanismo. Solicitud de autorización de uso del suelo.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1/2001, de 24 de abril, se somete a información pública la documentación presentada en esta Gerencia de Urbanismo relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente RG-101/2004, relativo a la solicitud de declaración de interés social Ley 1/2001 de Suelo de la Región de Murcia, para la construcción de un hotel en Lorca, promovido por Arrendamientos Hoteleros del Sur, S.A., provisto del C.I.F. número A-29661113, y domicilio en Plaza Real, número 5, en Lorca.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio de Intervención Urbanística, sito en calle Puente la Alberca, complejo la Merced, s/n., Lorca.

Lorca, 18 de mayo de 2004.—El Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo, Josías Martínez Fajardo.

Lorca

7854 Notificación a interesados.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública la notificación de la iniciación de los expedientes de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes, que se indican, instruidos en este Excmo. Ayuntamiento, a las personas

que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en el Servicio de Estadística, relaciones con Otras Administraciones, Pedanías y Promoción Turística, Unidad Administrativa de Estadística de este Ayuntamiento, sita en Calle Selgas n.º 2, bajo, ante el cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las

pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la región de Murcia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones, se dictarán las oportunas Resoluciones.

Lorca, 13 de mayo de 2004.—El Alcalde, Miguel Navarro Molina.

Nombre y apellidos	Identificación	Domicilio
JUAN OMAR ACOSTA JACOME	SH 71505	Hernando de Burgos, 4
SEGUNDO AZAEL AGILA	34641	Eulogio Periago, 40
GLENDI MARIA AGUILAR MATAMOROS	SJ 76934	Av. Santa Clara, 36, Esc. 2, 3º E
GALO PATRICIO AGUILAR VALAREZO	SI 28266	Martín Morata, 27
SIMON ALBERCA COLALA	SJ 54093	Ctra. Caravaca, 6
JAIME FLORENCIO ALLAICO BERMEJO	DK 82784	Escucha. Lugar Oliveras
HUGO WILFRIDO ALMACHE ROMERO	37516	Selgas, 6, bajo
MARIANA JESÚS ALVAREZ CALLE	78996	La Hoya. Cmno Caracoleros, 202
DARWIN PATRICIO ANDINO VALVERDE	SJ 25135	Lope gisbert, 23, 4º I
MARCO VINICIO ANDRADE SANMARTIN	66583	Paseo de los Angeles, 8, bajo
MARCELO F. ANDRADE SANMARTIN	DL 54926	Jose Mouliiaa, 16, 4º
SUSANA CARMEN ARCOS CHASI QUIÑÓNEZ	SF 25922	Alam. de Cervantes, 67, 1º B
JULIO GERARDO ARIAS ANDRADE	SH 16926	Alam. de Cervantes, 67, 1º B
MANUEL MESIAS ARIAS MOLINA	SI 86728	Alam. Dr. Gimeno Baduell, 6, 3º H
CARMEN ISABEL ARIAS OCHOA	SI 79505	Floridablanca, 14, 1º C
ADRIANA ROCIO ARMAS JIMÉNEZ	SJ 25402	Pérez de Hita, 8, 2º A
JUAN CARLOS ARMENDÁRIZ ARMENDÁRIZ	X 3214823	Eugenio Ubeda, 20, 3º A
MELIDA INES ARRIAGA PERALTA	30860	Lope Gisbert, 14, 1º B
ANGEL PORFIRIO ASTUDILLO CAMBI	30893	Selgas, 6, bajo
WILMA GLADIS AUCAY SIGUENZA	00228	Pulgara. Lugar Molinillo
AGUSTÍN ABDÓN AZANZA GUERRERO	SG 13735	Marchena. Lugar Condomina, 122
EDGAR WILFRIDO AZOGUE SÁNCHEZ	96166	Paseo de Guerra, 2, 1º B
MOISÉS PEDRO AZOGUE TENEMAZA	SK 27524	Campillo. Vrda. de Enmedio, 1
EDGAR ROBERTO BAEZ JIMÉNEZ	74509	Morata. Los Cabezos
MANUEL AMABLE BALCAZAR BELDUMA	70251690	Martín Morata, 27
HUGO VITALINO BARRAGÁN CASTILLO	SG 62530	Martín de Piernas, 11, bajo
BAIRON EDUARDO BAUTISTA YANZA	12407	Guitarrista Cano, 17, 2º I
ANGEL CARMELO BAYAS SANTILLAN	SK 22359	Corredera, 50, 1º
ARBEY BEDOYA FRANCO	X 2827272	Avda de la Vendimia, 21, 3º D
MARCO ANTONIO BENAVIDES MARTINEZ	12157	Ctra. de Granada, 28, 1º B
ROSA ELENA BENITEZ BENITEZ	34582	Francisco Pizarro, 13
GERMAN FERNANDO BENAVIDES PICO	DL 61503	Colmenarico, 17
LUIS ALFREDO BERMEJO LOZADO	SL 59394	Ctra. de Granada, 51, 4º N
JULIO BERMEJO PULI	SG 53588	Marchena. Condomina, 404
MANUEL CRUZ BERMEJO PULI	SG 31750	Marchena. Condomina, 404
MELAMIE TANIA BERMEJO SÁNCHEZ	66126	Musso Valiente, 1, 4º I
IRMA JEANNETTE BONILLA VALLE	59233	Pérez Casas, 26, 3º B
MARIO BOLIVAR BRAVO CUEVA	SJ 83157	Escultor Roque López
RICARDO JAVIER BURBANO MIELES	1717455529	Jerónimo Santa Fé, 10, 2º Iz
CARLOS H. BUSTAMANTE ESPINOZA	60680	Alam. de Cervantes, 10, 1º D
DIEGO FABIAN CABRERA CUEVA	X 2868934	Rambilla de San Lázaro, 60
VICTOR LEOPOLDO CAJAS MORENO	SJ 25118	Avda. de los Angeles, 11, 2º Iz
YURIDIA ROCIO CALLE CAPA	SK 55304	Alam. de Cervantes, 18, 1º B
LUIS FERNANDO CALLE VEGA	85321	Príncipe Alfonso, 8, 4º
LUIS ENRIQUE CALLE VALDEZ	SI 55810	La Hoya. Cmno. Mendieta, 11

Nombre y apellidos	Identificación	Domicilio
CARLOS ALCÍVAR CALVA TORRES	SF 69718	Escritor Alfonso Espejo, 1,1º B
EULIRIA JUDITH CALVA TROYA	SG 68822	Ramblilla de Tejares, 2
ALBARO RAMIRO CARREÑO LITUMA	54332	Eugenio Ubeda, 20, 3º A
ANGEL ROBERTO CARRION GONZALEZ	SJ 62511	Colmenarico, 17, 2º A
JOSE BOLIVAR CARRION MAYA	SG 68079	Floridablanca, 14, 1º C
MANUEL MESIAS CASTELLANO VIERA	SJ 23893	Ortega Melgares, 36, 1º
ALIRIO CASTILLO ALVAREZ	X 1765184	Plaza de Saavedra, 2, 4º E
ROBER EMILIO CASTILLO JARAMILLO	X 2981711	Escritor Alfonso Espejo, 1, 2º A
MÁXIMO CLAUDIO CASTILLO LAPO	77539	Puerto Lumbreras, 32, 3º
NIXON OLMEDO CASTILLO MANCHA	SL 94387	Callejón de los Frailes, 18
MAGYE LIGIA CASTILLO VILLAVICENCIO	SJ 80897	Tva. Cº. Viejo del Puerto, 25, 1º D
SERGIO HUMBERTO CASTRO SALINAS	SK 26428	Jerónimo Santa Fe, 10, 5º B
JOSE EUFRENIO CASTRO YAURE	SJ 94101	Almazara de Bravo, 2, 2º
EDGAR MARTÍN CEDEÑO HERNÁNDEZ	SG 16445	Galdo, 12, 2º A
MANUEL RENE CELA GUACHICHULCA	SH 07368	Ramblilla de Tejares, 13
GLADIS MAGDALENA CELI RODRÍGUEZ	SJ 34325	Obispo Alburquerque, 3, 2º I
LUIS ABELARDO CEPEDA ALTAMIRANO	SI 99093	Ctra. de Granada, 23, 1º I
IVAN ANTONIO CEVALLOS CEVALLOS	SK 59201	Plaza de aavedra, 2, 4º E
FELIX OSWALDO CEVALLOS OLAYA	SJ 44346	Ctra. de Granada, 40,3º
M. MERCEDES CHAGUAN PULI	SJ 34661	Marchena, Condomina, 404
SEGUNDO PEDRO CHAGUAN PULI	SJ 56909	Marchena, Condomina, 404
MANUEL MARIA CHALCO GUANOQUIZA	SE 33310	Colmenarico, 17, 2º A
PABLO NAPOLEON CHAMBA PAUCAR	55714	Avda. Juan Carlos I, 41, Esc. 2, 1ºA
WILMER RUBEN CHAMBA PRIETO	85724	Ramonete, Lugar Ramonete
AMOR CHAMRANI	X 346229	Almendricos, C/ Molino, 34
BLANCA ESPERANZA CHICAIZA MORALES	SL 36480	Cueto, 7, 2º
ROSA ETELUINA CHICAIZA MORETA	SK 70567	Santo Domingo, 12, 3º
OLFER ROLANDO CHILPE ESCANDON	SI 56581	Cubo, 9
BALTASAR CHUQUI MANAY	SI 59627	Ctra. de Granada, 40, 3º A
MARIO LIBANO CHUQUIRIMA BRAVO	SI 87038	Trva. de Zenete, 12, 3º A
ALFONSO RENAN COLINA COLINA	120327059	Avda. Santa Clara, 36, esc 2, 3º E
BOLIVIA NOEMÍ COLLAHUAZO ENRIQUEZ	SG 15687	Martín Piñero, 15
JOSE ROLANDO COLOMA VITERI	X 2886766	Eulogio Periago, 40
GRAVIA M.L. CONTENTO GUAMAN	SI 79814	Espín Alta, 36, 2º D
MONICA ELIZABETH CONTERON PALOMO	68858	Avda. de los Angeles, 4, 2º D
CARLOS MANUEL CONZA JARAMILLO	SJ 89851	Redón, 9, 1º
MARSIA GIMENA CORDERO RUMIPULLA	X 3219627	Alam. de Cervantes, 43, Bjo
PABLO RENATO CORONEL SARMIENTOS	SI 80104	Colmenarico, 3, 2º I
LORGIA ESPERANZA CORREA JIMÉNEZ	SI 32976	Pintor Luis Tornero, 8, 2º D
ERWIN DAVID CORREA MORA	80841	Colmenarico, 17, 2º A
GONZALO PLATON CUEVA VARGAS	20149	Colmenarico, 17, 3º A
BLANCA ALICIA DIAZ HERNÁNDEZ	SI 62382	Ctra. Granada, 28, 1º B
LUCIA NARCISA DIAZ URBINA	SI 53408	Avda. de los Angeles, 33, 1º I
CLÉBER ZHOFRE DUTAN PAGUAY	X 2891508	Purias. Lugar Felí
NIVARDO VINICIO ENCALADA PALADINES	SI 83691	Jerónimo Santa Fe, 10, 2º Iz
FELIX LEONIDAS ENRIQUEZ	SH 85068	Fotógrafo José Rodrigo, 1, 2º
M CARMELA ENRIQUEZ CABRERA RAMON	DN 91673	Cmno. Puente de Churra, 316
ROSALBA SUSY ERAS CATUTE	SH 84790	Pintor Muñoz, 9
JONSON CAMILO ERAZO MEDINA	SI 10600	Cava, 45
GLORIA ESPERANZA ESCOBAR RAMÍREZ	38866273	Torreçilla, Ctra. de Granada
JHONNY FABRICIO ESPAÑA	SI 75678	Escultor Rodríguez Larrosa, 4, 4º D
RUTH MARILLAC ESPINOSA FLORES	SJ 62992	Tomás Benítez, 12
NOEMÍ GUILLERMINA ESPINOZA	SJ 09434	Rambla de San Ginés, 37
ABNER HERMOGENES ESPINOZA DIAZ	45730	Corredera, 3, 2º
CELIO TANCREDO ESPINOZA SOLIS	62018	Colmenarico, 17
ANGELITA JIMENA FAJARDO AVILA	X 2892443	Hernando de Burgos, 12, 1º
GREY MELANI FEIJOO AGUILAR	SJ 43604	Martín Morata, 27

Nombre y apellidos	Identificación	Domicilio
JOSE OLIVERIO FEIJOO FEIJOO	SI 66893	Musso Valiente, 3, 4º I
REINA MARI FERNÁNDEZ RUIZ	SH 07368	Ramblilla de Tejares, 13 B
FERNANDO FERREIRA NEVES	X 2636305	La Escucha, Escarihuela
SONIA ELIZABETH GAIBOR NÚÑEZ	X 2516166	Serrallo, 7, 3º I
JUAN CARLOS GALARZA PONCE	DN 51403	Pareja, 3, bajo
HOLGER EDUARDO GALVAN ROJAS	20790	Pérez de Hita, 8, 1º
WILLIAN RENE GARATE AMOROSO	X 3203742	Avda. Juan Carlos I, 56, 3º
LUIS FERNANDO GARCIA GARCIA	84385	Eulogio Periago, 40
AURA MARIA GARRIDO CHAMBA	SL 00784	Jerónimo Santa Fe, 10, 5º B
LUIS ALBERTO GAVILANES	SI 60267	Alam. Cervantes, 1, 3º D
WILMER JACK GOMEZ CONSTANTE	SI 84894	Avda. Santa Clara. 36, Esc. 2, 3º E
HERMEL RODRIGO GOMEZ GUILLÉN	X 3203367	Avda. Juan Carlos I, 69, 4º A
LORENZO GONZA JIMÉNEZ	SI 35240	Alcalde Peregrín Rodríguez, 8, 3º I
M. BALBINA GONZALEZ PUCHAICELA	SJ 82606	Cueto, 7, 2º
LUIS BENIGNO GONZALEZ YANZA	DL 99554	Herrería, 13, 1º A
FRANCO RODRIGO GRANDA BUSTAMANTE	97064	Pintor Muñoz, 9
ALVARO MOISÉS GRANDA JARAMILLO	DM 11442	Avda. Juan Carlos I, 33, 7º C
FREDDY ROLANDO GRANDA SÁNCHEZ	SL 75120	Alamo, 26, 2º
SEGUNDO PASCUAL GUAMAN HUERTA	SG 53512	Redón, 9, 3º
WLADIMIR W. GUERRERO GORDILLO	SK 86989	Mayor de San Pedro, 11
GUILLERMO BOLIVAR GUERRERO TOLEDO	SJ 30277	Fernando V, 3
IVAN FERNANDO GUEVARA HERRERA	SH 22167	Trva. Cmno Viejo del Puerto, 25, 1ºD
OSCAR JAVIER GUDIÑO MANTILLA	SJ 33492	Alam de Cervantes, 1, 4º B
WILSON GERARDO HERNÁNDEZ MERINO	42222	Alam. de Cervantes, 67, 1º B
GILDA ELIZABETH HIDALGO PEÑA	SJ 88797	Alam. de Cervantes, 22, 3º B
CARLOS MIGUEL JARAMILLO ARMIJOS	SH 13649	Ramblilla de Tejares, 13
GABRIEL ENRIQUE JARAMILLO GUAMAN	5850	Echegaray, 8, 2º B
CLÉBER ENRIQUE JARAMILLO SOLANO	SJ 81540	Ctra. de Granada, 57, 4º B
FLORA CRISTINA JARAMILLO VILLALTA	SG 58984	Martín Morata, 25, 4ºA
TALIA MIRANDA JIMÉNEZ CEVALLO	SI 84345	Trva. Juan Carlos I, 10, Esc 4, Bjo. H
CESAR VIRGILIO JIMÉNEZ SANTANDER	SI 18054	Pérez de Hita, 8, 1º
FRANCO LAPO	SF 15563	Ctra. de Granada, 59, Esc 1, 1º Q
LUZ AURORA LASCANO GUTIERREZ	DL 91621	Marchena, Lugar Condomina
ALEJANDRA SALOME LEON BERMEO	SI 79506	Floridablanca, 14, 1º C
LUIS ENRIQUE LEON JIMÉNEZ	SI 28273	Avda. Santa Clara, 28, 3º
M. CECILIA LEOPARDO	21022877	Jerónimo Santa Fe, 41, 4º A
NELSON FERNANDO LLANOS SÁNCHEZ	SI 31974	Fotógrafo José Rodrigo, 1, 3º A
CARLOS AMADOR LOJA ASTUDILLO	SG 01090	Guitarrista Cano, 10, bajo
CELIA LUVINA LOJA BELEPUCHA	SI 54315	Ctra. de Granada, 51, 4º N
GERMANIA LOPEZ ALVARRACIN	77866	José Moulliaa, 7, 1º C
ANTONIO LUIS LOPES GRILO	X 743136	Rio, Lugar Cuesta de Arias, 179
CARMEN ROCIO LOPEZ SAMANIEGO	SJ 78980	Marchena, Ctra. Sta. Gertrudis,
EDGAR VINICIO LUDEÑA MONTALBÁN	SH 40579	Trva. Ramón y Cajal, 6, 1º D
SEGUNDO LUNA NICOLALDE	SK 93737	Lope Gisbert, 14, 1º B

Mazarrón

7868 Aprobación definitiva del proyecto de reparcelación de la Unidad de Actuación U-02/18 (La Era).

La Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de abril de 2004, acordó la aprobación definitiva del «Proyecto de reparcelación de la Unidad de Actuación U-02/18 (La Era)» de Mazarrón, tramitado a instancias de don Ángel Taravilla Serrano, doña Yolanda Benito Gordo, apoderada de la mercantil Goben Promociones Inmobiliarias Siglo XXI, S.L., don Francisco Izquierdo González y doña Adela Yepes Martín-Portugués, don Luis Gómez Menárguez y doña Encarnación Leiva Ortuño y don Antonio Murcia López, en representación de la mercantil Euro Beach Villas, S.L., y redactado por el arquitecto don David Bercedo Sampedro.

Lo que se hace público para general conocimiento, con indicación de que contra dicho acuerdo, que es definitivo en vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición ante el órgano que lo dictó, en el plazo de un mes o directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Mazarrón a 19 de mayo de 2004.—El Alcalde-Presidente, Francisco Blaya Blaya.

—

Mazarrón

7857 Sesión ordinaria se adoptó acuerdo por el que los cargos de presidente de comisión informativa que tengan carácter permanente.

En sesión ordinaria del Pleno de este Ayuntamiento celebrada el día 27 de abril de 2004, se adoptó acuerdo por el que los cargos de presidente de comisión informativa que tengan carácter permanente se ejercerán con dedicación parcial, percibiendo por tal motivo unas retribuciones anuales de 11.900 euros, debiendo realizar una jornada mínima de 15 horas semanales, debiendo ser dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social los concejales que las vayan a percibir.

Lo que se hace público de conformidad con lo establecido en el art. 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Mazarrón, 4 de mayo de 2004.—El Alcalde-Presidente, Francisco Blaya Blaya.

Murcia

7861 Notificación de plazo para formular alegaciones en procedimiento de declaración de ruina del edificio sito en c/ Moreras, n.º 3, esquina a c/ Huérfanos, de Murcia. Expte. 173/04.

Se ha formulado por Holymanga, S.L., solicitud para la tramitación de expte. contradictorio de ruina de edificación arriba indicada. A tales efectos, no habiendo sido posible practicar la pertinente notificación a D. José Alegría Cánovas, en su condición de arrendatario del piso 2.º dcha. de dicho edificio, al parecer por ausencia del mismo, tras diversos intentos de notificación personal, al amparo de lo dispuesto por la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como por el Reglamento de Disciplina Urbanística de la ley de Suelo y Ordenación Urbana, en aplicación del artículo 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades locales, y art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante el presente se notifica a dicho interesado que, por plazo de quince días a partir de la publicación del presente anuncio, podrá examinar el expediente de referencia, y dentro del mismo, la documentación técnica presentada por la propiedad, en la Sección de Rehabilitación y Ruinas de la Gerencia de Urbanismo, sita en Plaza de Europa n.º 1, y de no estar de acuerdo con la declaración de ruina solicitada deberá presentar en el mismo plazo antes señalado escrito acompañado de certificación de técnico competente, exponiendo cuanto considere conveniente a su derecho.

Murcia, 13 de mayo de 2004.—El Director de Servicios.

—

Murcia

7862 Notificación de resolución sobre aprobación del pago de factura correspondiente a obras de saneamiento de elementos con peligro de desprendimiento en edificación sita en c/ Calderón de la Barca, n.º 3, de Murcia, Expte. 151/82.

Por no haber sido posible practicar la correspondiente notificación en el domicilio conocido según el expediente a doña Ángeles y doña Teresa Gonzalo Abellán y otros considerados como propietarios mayoritarios de la edificación arriba indicada, en aplicación del artículo 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades locales, y art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento

Administrativo Común, mediante el presente se les notifica que con respecto a dicho edificio, se ha adoptado por Dirección de Servicios de la Gerencia de Urbanismo resolución con fecha 23-3-04, sobre aprobación del pago de factura presentada por Derribos Paredes, S.L., por importe de 928 euros por obras subsidiarias de saneamiento de elementos de la fachada con peligro de desprendimiento y caída a la vía pública, con cargo a la propiedad:

Modo de pago:

El ingreso del importe referido deberá realizarse en la Tesorería de la Gerencia de Urbanismo, en los plazos que se indican.

Plazos:

Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 1684/1990 de 20 de diciembre.

Periodo voluntario:

Art. 20.2 Las deudas tributarias resultantes de liquidaciones practicadas por la Administración deberán pagarse:

a) Las notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el 5 de cada mes siguiente o al inmediato hábil posterior.

b) Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Procedimiento de apremio:

Art. 97. El periodo ejecutivo y el procedimiento administrativo de apremio para las liquidaciones previamente notificadas, no ingresadas a su vencimiento, el día siguiente del plazo de ingreso en periodo voluntario.

Art. 98. Efectos. La iniciación del periodo ejecutivo produce los siguientes efectos:

a) El Devengo del recargo de apremio y el comienzo del devengo de los intereses de demora. Estos efectos se producen de forma inmediata por mandato de Ley.

b) La ejecución del patrimonio del deudor, si la deuda no se paga en el plazo establecido en el art. 108 del mencionado Reglamento de Recaudación, en virtud del título ejecutivo con providencia de apremio.

Art. 100.2. El recargo de apremio será del 20% del importe de la deuda.

Intereses de demora

Las deudas tributarias a la Hacienda Municipal devengarán intereses de demora desde el día siguiente del término del periodo voluntario hasta el cumplimiento de la obligación (Art. 10 Ley de Haciendas Locales en relación los arts. 36 de la Ley Gral. Presupuestaria y 61.2 la Ley Gral. Tributaria).

Contra la anterior Resolución, que no agota la vía administrativa, puede interponer recurso de alzada ante el Consejo de Gerencia de Urbanismo, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo

dispuesto en los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y 32 de los Estatutos de la Gerencia de Urbanismo.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

El Director de Servicios.

Murcia

8203 Anuncio para la licitación de contrato de servicio. Expediente 471/2004.

1. Entidad adjudicadora.

- Excmo. Ayuntamiento de Murcia.
- Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros.
- Expediente n.º: 471/2004

2. Objeto del contrato.

a) Descripción: «Servicio de socorrismo acuático y docencia de la natación en la piscina municipal de El Palmar (Murcia)», que se prestará conforme a las prescripciones establecidas en el Pliego de Condiciones base de la presente convocatoria.

b) Lugar de ejecución: El Palmar.

c) Plazo del contrato: Un año, comprendiendo el curso escolar y el período de verano.

Las actividades del contrato se desarrollarán aproximadamente durante el período comprendido entre septiembre de 2004 y agosto de 2005.

Dicho contrato podrá prorrogarse conforme a lo establecido en la cláusula 4.2 del pliego de condiciones.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- Tramitación: Ordinaria.
- Procedimiento: Abierto.
- Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

Precio máximo del contrato: 159.103,80 €, al precio/hora máximo de 16,02 € (I.V.A. incluido), y conforme al siguiente detalle:

- Ejercicio 2004 (desde 1 de septiembre a 31 de diciembre), 49.790,16 €.

- Ejercicio 2005 (desde 1 de enero a 31 de agosto), 109.313,64 €.

Procederá la revisión de precios conforme a lo previsto en la cláusula 5 del Pliego de Condiciones.

La vigencia del contrato queda supeditada a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en la partida correspondiente del Presupuesto que se forme para el ejercicio económico de 2005, conforme a lo establecido en la cláusula 4.3 del Pliego.

5. Garantía provisional

3.182,08 €.

6. Obtención de documentación e información.

Excmo. Ayuntamiento de Murcia (Servicio de Contratación, Suministros y Patrimonio).

Glorieta de España, 1 - 4.ª planta.

30004 MURCIA

Teléfono: 968 - 35 86 00; ext. 2340

Telefax: 968 - 21 85 73

Fecha límite: fecha de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica o profesional: Establecidos en la cláusula 7 del Pliego de Condiciones.

8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: El plazo de presentación de ofertas será hasta las diez horas del día en que finalice el plazo de quince días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (caso de finalizar dicho plazo en sábado o en día festivo será el siguiente día hábil).

b) Documentación a presentar: relacionada en la cláusula 9 del Pliego de Condiciones.

c) Lugar de presentación: indicado en el apartado 6.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: tres meses.

e) Admisión de variantes: no se admitirán variantes o alternativas.

9. Apertura de ofertas.

a) Lugar: indicado en el apartado 6.

b) Fecha: el día hábil siguiente al de la presentación.

c) Hora: A las diez horas.

10. Gastos de anuncios: Por cuenta del adjudicatario.

11. Portal informático o página web donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria o donde puede obtenerse el Pliego de Condiciones: www.murcia.es

Murcia, 2 de junio de 2004.—El Secretario General accidental, Ricardo Alarcón Rodríguez.

Murcia

8205 Anuncio para la licitación de contrato de servicio (Expte. 474/2004).

1. Entidad adjudicadora.

a) Excmo. Ayuntamiento de Murcia.

b) Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros.

c) Expediente n.º: 474/2004.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción: «Servicio de Socorrismo Acuático y Docencia de la Natación en la Piscina Municipal Mar Menor de Murcia», que se prestará conforme a las prescripciones establecidas en el Pliego de Condiciones base de la presente convocatoria.

b) Lugar de ejecución: Murcia.

c) Plazo del contrato: Un año, coincidiendo con el curso escolar.

Dicha actividad se desarrollará aproximadamente durante el periodo comprendido entre septiembre de 2004 y junio de 2005, pudiendo ampliarse para el periodo de verano (julio y agosto).

Dicho contrato podrá prorrogarse conforme a lo establecido en la cláusula 4.2 del Pliego de Condiciones.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

Precio máximo del contrato: 166.788,23 euros, al precio/hora máximo de 16,02 euros (I.V.A. incluido), y conforme al siguiente detalle:

* Ejercicio 2004 (desde 1 de septiembre a 31 de diciembre) 58.060,49 euros.

* Ejercicio 2005 (desde 1 de enero a 30 de junio) 108.727,74 euros.

Procederá la revisión de precios conforme a lo previsto en la cláusula 5 del Pliego de Condiciones.

La vigencia del contrato queda supeditada a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en la partida correspondiente del Presupuesto que se forme para el ejercicio económico de 2005, conforme a lo establecido en la cláusula 4.3 del Pliego.

5. Garantía provisional: 3.335,76 euros.

6. Obtención de documentación e información.

Excmo. Ayuntamiento de Murcia (Servicio de Contratación, Suministros y Patrimonio).

Glorieta de España, 1 - 4.ª planta.

30004 Murcia.

Teléfono: 968 - 35 86 00; ext. 2340.

Telefax: 968 - 21 85 73.

Fecha límite: fecha de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica o profesional: Establecidos en la cláusula 7 del Pliego de Condiciones.

8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: El plazo de presentación de ofertas será hasta las diez horas del día en que finalice el plazo de quince días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (caso de finalizar dicho plazo en sábado o en día festivo será el siguiente día hábil).

b) Documentación a presentar: relacionada en la cláusula 9 del Pliego de Condiciones.

c) Lugar de presentación: indicado en el apartado 6.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: tres meses.

e) Admisión de variantes: no se admitirán variantes o alternativas.

9. Apertura de ofertas.

a) Lugar: indicado en el apartado 6.

b) Fecha: el día hábil siguiente al de la presentación.

c) Hora: A las diez Horas.

10. Gastos de anuncios: Por cuenta del adjudicatario.

11. Portal informático o página web donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria o donde puede obtenerse el Pliego de Condiciones: www.murcia.es

Murcia, 2 de junio de 2004.—El Secretario General accidental, Ricardo Alarcón Rodríguez.

Murcia

8217 Anuncio para la licitación de contrato de servicio. Expediente número 442/2004.

1. Entidad adjudicadora.

a) Excmo. Ayuntamiento de Murcia.

b) Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros.

c) Expediente nº: 442/2004

2. Objeto del contrato.

a) Descripción: «Servicio de mantenimiento, recaudación, control de accesos y limpieza en el pabellón municipal de Puente Tocinos (Murcia)», que se prestará conforme a las prescripciones establecidas en el Pliego de Condiciones base de la presente convocatoria.

b) Lugar de ejecución: Puente Tocinos.

c) Plazo del contrato: Un año, contado desde la fecha de formalización del contrato.

Dicho contrato podrá prorrogarse conforme a lo establecido en la cláusula 4.2 del Pliego de Condiciones.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

Precio máximo anual del contrato: 132.396,23 €, I.V.A. incluido.

Precios/hora máximos de prestación del servicio:

- 13,33 €/hora I.V.A. incluido, para el Servicio de Mantenimiento, Recaudación y Control de Accesos.

- 11,97 €/hora I.V.A. incluido, para el Servicio de Limpieza.

Procederá la revisión de precios conforme a lo previsto en la cláusula 4.3 del Pliego de Condiciones.

La vigencia del contrato queda supeditada a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en la partida correspondiente del Presupuesto que se forme para el ejercicio económico de 2005, conforme a lo establecido en la cláusula 4.4 del Pliego.

5. Garantía provisional:

2.647,92 €.

6. Obtención de documentación e información.

Excmo. Ayuntamiento de Murcia (Servicio de Contratación, Suministros y Patrimonio).

Glorieta de España, 1 - 4ª planta.

30004 MURCIA

Teléfono: 968 - 35 86 00; ext. 2340

Telefax: 968 - 21 85 73

Fecha límite: fecha de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación exigida:

Grupo O, Subgrupo 1, categoría a.

Grupo U, Subgrupo 1, categoría a.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica o profesional: Establecidos en la cláusula 6 del Pliego de Condiciones.

8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: El plazo de presentación de ofertas será hasta las diez horas del día en que finalice el plazo de ocho días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (caso de finalizar dicho plazo en sábado o en día festivo será el siguiente día hábil).

b) Documentación a presentar: relacionada en la cláusula 9 del Pliego de Condiciones.

c) Lugar de presentación: indicado en el apartado 6.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: cuarenta y cinco días.

e) Admisión de variantes: no se admitirán variantes o alternativas.

9. Apertura de ofertas.

a) Lugar: indicado en el apartado 6.

b) Fecha: el día hábil siguiente al de la presentación.

c) Hora: a las diez horas.

10. Gastos de anuncios:

Por cuenta del adjudicatario.

11. Portal informático o página web donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria o donde puede obtenerse el Pliego de Condiciones:

www.murcia.es

Murcia, 2 de junio de 2004.—El Secretario General accidental, Ricardo Alarcón Rodríguez.

Murcia

8226 Gerencia de Urbanismo. Aprobación inicial del proyecto de Plan Parcial de Ordenación del Sector ZU-SF-JA4, en Jerónimo y Avileses.

Aprobado inicialmente por el Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Murcia, mediante Decreto de fecha 18 de julio de 2003, el proyecto de Plan Parcial de Ordenación del Sector ZU-SF-JA4, en Jerónimo y Avileses, que incluye la documentación de transformación urbanística exigida por las Normas del Plan General, se somete a información pública, una vez ha sido cumplimentado por la promotora del expediente lo señalado en el citado Decreto, por plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de aparición del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», durante el cual las personas interesadas podrán examinarlo en el edificio de la Gerencia de Urbanismo (Información Urbanística), sito en Plaza de Europa, así como formular, en su caso, las alegaciones pertinentes.

Asimismo y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común y el artículo 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el presente anuncio servirá de notificación para todos aquellos interesados en el expediente que sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o, intentada ésta, no se hubiese podido practicar y, en

particular, a doña María Paz Benzal Ballester, doña Ángeles Benzal Ballester, doña Encarnación Benzal Ballester, doña Francisca Benzal Ballester, don Antonio Olmos Castejón, don Francisco Patiño Anierte, don Juan Pedro Espada Inglés y doña Carmen Espada Inglés.

Murcia, 14 de mayo de 2004.—El Teniente de Alcalde-Delegado de Urbanismo, Fernando Berberena Loperena.

Murcia

8208 Anuncio para la licitación de contrato de obras (Expte. 267/2004).

1. Entidad adjudicadora.

a) Excmo. Ayuntamiento de Murcia.

b) Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros.

c) Expte. n.º: 267/2004.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción: «Reparación de cubiertas y fachadas de la Iglesia Ntra. Sra. de Fátima de Vistabella. Murcia».

b) Lugar de ejecución: Murcia.

c) Plazo de ejecución (meses): Tres meses, que se computarán a contar a partir del día siguiente a la formalización del Acta de Replanteo.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: setenta y cinco mil trescientos cincuenta y siete euros con noventa y dos céntimos (75.357,92 euros).

5. Garantía provisional: 1.507,16 euros.

6. Obtención de documentación e información.

Excmo. Ayuntamiento de Murcia. Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros.

Glorieta de España, 1 - 4.ª planta.

30004 Murcia.

Teléfono: 968 - 35 86 00; ext. 2340.

Telefax: 968 - 21 85 73.

Fecha límite: fecha de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica o profesional: Establecidos en la cláusula 6 del Pliego de Condiciones.

8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: El plazo de presentación de ofertas será hasta las diez horas del día en que

finalice el plazo de veintiséis días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (caso de finalizar dicho plazo en sábado o en día festivo será el siguiente día hábil).

b) Documentación a presentar: relacionada en la cláusula 8 del Pliego de Condiciones.

c) Lugar de presentación: indicado en el apartado 6.

9. Apertura de ofertas.

a) Lugar: indicado en el apartado 6.

b) Fecha: el día hábil siguiente al de la presentación.

c) Hora: a las diez horas.

10. Gastos de anuncios.

Por cuenta del adjudicatario.

11. Portal informático o página web donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria o donde se puede obtener el Pliego de Condiciones:
www.murcia.es

Murcia, 2 de junio de 2004.—El Secretario General Accidental, Ricardo Alarcón Rodríguez.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Extravío de Título

7853 Anuncio de extravío de Título de Técnico Auxiliar de Jardín de Infancia.

Se hace público el extravío del Título de Técnico Auxiliar de Jardín de Infancia de doña María Consuelo Hernández López. Cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Dirección Provincial de Educación y Cultura de Murcia, en el plazo de 30 días, pasados los cuales dicho Título quedará nulo y sin valor y se seguirán los trámites para la expedición de duplicado.

Murcia a 20 de mayo de 2004.—La Interesada.